



## **ACTA No. 08 DE COMITÉ DE TRABAJO PARA REALIZAR EL ANÁLISIS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA 01 DE 2014**

En Bucaramanga a los Doce (12) días del mes de Noviembre de 2014 siendo las 7:00 P.M. se reúne el equipo de trabajo que hace parte del Proceso Licitatorio 001 de 2014, en la Sala de Juntas de la entidad, con el fin de efectuar revisión final al Pliego de Condiciones y a las Adendas No. 001 y 002 de 2014 dentro del proceso licitatorio referido cuyo objeto lo constituye: **“ENTREGAR EN CONCESIÓN LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DEL JUEGO DE LAS APUESTAS PERMANENTES O CHANCE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, POR UN PERÍODO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 12 DE FEBRERO DE 2015 AL 11 DE FEBRERO DE 2020, BAJO EL CONTROL Y SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DE LA ENTIDAD CONCEDENTE, LOTERÍA SANTANDER”**.

Una vez verificada la presencia de los funcionarios abajo firmantes se procede por la Gerente General a manifestar que el día 11 de Noviembre de 2014 junto con la Subgerente Jurídica **MARÍA ELENA GUTIÉRREZ DUARTE**, el Subgerente Administrativo **GONZALO MEDINA SILVA**, el ingeniero contratista **JOHN VLADIMIR BALLESTEROS JAIMES** y el abogado contratista **IVÁN ANDRÉS CABALLERO PARRA**, se efectuó visita a la Procuraduría Delegada para Vigilancia de la Función Pública, para tratar aspectos referentes con las observaciones que habían sido planteadas por equipo asesor de la Procuraduría General de la Nación el pasado 04 de Noviembre al Proceso de Licitación Pública referenciada.

Como resultado de esta reunión y clarificados algunos aspectos relacionados con requisitos mínimos y factores de calificación se procede a dar respuesta a las observaciones planteadas, lo que conlleva a efectuar aclaraciones y modificaciones al Pliego de Condiciones y a las Adendas No. 001 y 002 de 2014 en los siguientes términos:

### **• OBSERVACIÓN N° 1:**

- 1. “El numeral 2.9, señala que el proponente indicará la forma como se garantizará la cobertura de todos los municipios del Departamento, se sugiere revisar la redacción de este numeral, toda vez que es la lotería quien debe indicar de manera clara y definitiva cuales son las condiciones mínimas que debe cumplir el concesionario para que todos los municipios del Departamento cuenten con presencia del operador del chance, ya sea de a través de puntos fijos o móviles.”**

### **RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 1:**

Respecto de la observación planteada, se efectúa la siguiente aclaración en el numeral 2.9 COBERTURA Y CUBRIMIENTO:

#### **2.9. COBERTURA Y CUBRIMIENTO**

El proponente garantizará la cobertura de la totalidad de los municipios que integran el Departamento de Santander y en cada uno de ellos deberá contar con la presencia del operador del chance ya sea a través de puntos de venta fijos o puntos de ventas móviles, a través de dispositivos móviles y/o fijos (pc) y/o talonario manual autorizado. Así mismo en el numeral 4.1.2.1 se establece de manera clara y precisa lo que el proponente debe cumplir y la forma como se debe acreditar la red de mercadeo.



• **OBSERVACIÓN N° 2:**

2. ***“Teniendo en cuenta que en el numeral 2.10 se está solicitando un personal mínimo, se sugiere aclarar el número exacto de auxiliares que se requieren para la entrega de formularios y rollos, más aun cuando se deben aportar las hojas de vida de cada uno de las personas que hacen parte de la estructura organizacional del proponente.”***

**RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 2:**

Respecto de la observación planteada, se efectúa la siguiente aclaración en el numeral 2.10 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL:

**2.10. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

El proponente debe presentar el organigrama funcional de la empresa, las líneas jerárquicas de autoridad, el tipo de vinculación del personal relacionado en el siguiente inciso.

Como mínimo la planta de personal debe contar con un representante legal, un abogado titulado con tarjeta profesional y mínimo con dos años de experiencia profesional, un contador público con tarjeta profesional mínimo con dos años de experiencia profesional, un profesional de sistemas mínimo con dos años de experiencia profesional y cinco (5) auxiliares para la entrega de formularios, rollos y la realización del escrutinio del juego. Deberá entregar con su propuesta las hojas de vida del personal anteriormente relacionado.

• **OBSERVACIÓN N° 3A:**

3. ***“En el numeral 2.12.1 se exige que el sistema soporte o tenga una capacidad de 10.000 transacciones por minuto, es decir que se está exigiendo la misma capacidad que en el proceso licitatorio anterior. Teniendo en cuenta el crecimiento de los juegos de apuestas permanentes, el incremento de las acciones para controlar el juego ilegal y los avances tecnológicos, se sugiere revisar este requisito técnico mínimo y contemplar la posibilidad de exigir un sistema que soporte un mayor número de transacciones, de cara al crecimiento del juego, como se mencionó, anteriormente, y de la mano con los avances tecnológicos que sobre la materia a diario se implementan. Esta misma observación sería aplicable para el porcentaje de la operación sistematizada en línea y tiempo real, ya que el 90% es el mínimo señalado en la norma, lo cual no limita al concedente para que plantee la posibilidad de pedir unos porcentajes superiores, con el fin de mejorar la operación y sistematización del juego.”***

**RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 3A:**

Se realizó la respectiva revisión por parte del ingeniero de sistemas al requisito técnico mínimo solicitado en el numeral 2.12.1, por lo que se aclara dicho numeral y en consecuencia la capacidad de Transacciones por minuto (TPM) serán como mínimo de 15.000 (TPM), y lo que exceda de este mínimo será



materia de calificación los cuales serán plasmados posteriormente al final del presente documento.\*\*\*

### RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 3B:

Teniendo en cuenta que la topografía del Departamento de Santander es agreste y dificulta las telecomunicaciones, se estableció un mínimo de 90% de juego sistematizado de conformidad con lo establecido en el Artículo 1 del Decreto 4867 de 2007 y lo que exceda de este porcentaje mínimo será materia de calificación los cuales serán plasmados posteriormente al final del presente documento.\*\*\*

### • OBSERVACIÓN N° 4A:

4. ***“En el numeral 2.12.6 se establece que “En la propuesta se deben incluir pruebas que permitan a la LOTERÍA SANTANDER, poder verificar o constatar que efectivamente de resultar favorecido con la licitación, el proponente podrá contar con la red de mercadeo exigida en los pliegos”.***

***Al respecto, no se encontró cuáles son “las pruebas” que la Lotería requiere para comprobar la red de mercadeo que el oferente propone. Quien debe tener absoluta certeza de que documentos o pruebas se requiere para verificar y comprobar los diferentes aspectos que se piden en el pliego debe ser la entidad, y pareciera que se está dejando a la libertad del proponente probar o demostrar de manera libre y espontánea que cumple con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego.***

***Esta situación puede generar dificultad a la hora de evaluar la oferta, máxime si se evalúan más de dos oferentes, que de manera diferente pretenden “probar” o “demostrar” que cumplen con los requisitos del pliego.***

### RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 4A:

Con relación al numeral 2.12.6, dentro del pliego de condiciones se estableció la forma como se debe comprobar la Red de Mercadeo y a través del presente documento se dará mayor claridad sobre el particular, como factor de calificación se encuentra la Red de Mercadeo y es así como el mismo pliego de condiciones prevé que el proponente probará que cuenta con:

- **Punto de venta fijos ubicados en locales propios, arrendados u otros (200 puntos)**, en el segundo párrafo del mismo se expone: ***“Se acreditará mediante la relación detallada de los puntos de venta donde conste la dirección, barrio y municipio **SEGÚN ANEXO 5**, se debe adjuntar: 1) Certificado de Libertad y Tradición en caso de que el oferente figure como propietario de los inmuebles ó 2) Contrato de Arrendamiento ó 3) Promesa de Contrato de Arrendamiento ó 4) Carta de Intención de Compra o de Arrendamiento o de Comodato ó 5) Permiso de uso del establecimiento donde funcionara el punto de venta fijo ó 6) Certificación de autoridad competente donde el proponente tenga registrado que funcionara el punto de venta fijo ó 7) Certificado de Cámara de Comercio del establecimiento donde funcionara el punto de venta fijo ó 8) Convenios con***



establecimientos de comercio donde funcionara el punto de venta fijo. En los casos de los numerales 2), 3), 4), 5), 6), 7) y 8) la carta deberá estar suscrita por el propietario o la persona con la capacidad para disponer del inmueble en contrato de venta, arrendamiento, comodato, uso, convenio o por autoridad competente, para lo que se deberá aportar junto con lo descrito en los numerales 2), 3), 4), 5), 6), 7) y 8) los documentos que así lo acrediten.”

- **Dispositivos Móviles y/o fijos (150 puntos)**, en el párrafo después del cuadro de número de dispositivos Móviles y/o fijos se indica: “Para tener acceso al puntaje los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos: El ofrecimiento de los números de terminales móviles y/o fijos y aportar los documentos que permitan acreditar la capacidad de instalación y puesta en funcionamiento; acreditación que se hará mediante la factura y/o contratos o promesas de compraventa y/o certificación del fabricante de los dispositivos móviles y/o fijos donde se relacionen las especificaciones técnicas del equipo a utilizar. El cual puede ser un dispositivo fijo (PC) y dispositivo móvil el cual debe ser portátil, de fácil transportación o utilización por el colocador, con batería recargable y que permita realizar la apuesta en línea y en tiempo real e imprima de manera nítida en papel térmico o similar la apuesta correspondiente. Además se deberá presentar el contrato o promesa de contrato con el proveedor de comunicación y/o facturas de la red propia, según sea el caso.”
- **Vendedores (50 puntos)**, En el primer párrafo se establece: “El proponente deberá acreditar como mínimo 3000 vendedores en el Departamento de Santander, indistintamente del tipo de vinculación contractual que vaya a existir entre el proponente que llegue a ser favorecido con la concesión y los colocadores. El proponente acreditará acompañando en su propuesta la relación de los vendedores de su red de comercialización indicando: el nombre del colocador, su identificación, dirección de residencia, barrio y municipio. **Según Anexo 6.**”
- **OBSERVACIÓN N° 4B:**

**En este sentido, se sugiere revisar lo previsto en el numeral 2.12.7.2 relativo al Software, en los apartes que establecen lo siguiente:**

**El proponente debe demostrar que el software está en capacidad de operar en línea y tiempo real, comprobando la integración entre puntos fijos y móviles con el servidor principal y alterno en cuanto a los procesos relacionados con la venta de chance. El proponente demostrara que el software usa las redes de comunicación GPRS o 2G o 3G o 4G para la trasmisión comprobando que está en capacidad de trabajar el volumen de TPM ofrecido.**

**El proponente debe demostrar que el software integra todas las actividades de venta con las de comercialización y financieros, acordes con reporte en línea y en tiempo real con la Superintendencia Nacional de Salud.**

**El proponente debe demostrar que tiene la capacidad de recuperar los datos afectados en caso de falla, así como establecer la conexión continúa con el centro de datos alterno.**



***El proponente debe demostrar que el software está en capacidad de prohibir el acceso al sistema de usuarios o sistemas no autorizados y debe tener estos controles a saber: a) Usuarios con claves de acceso b) Permitir creación de perfiles de usuarios c) Uso de VPN (Virtual Private Network) o mecanismos de encriptación para canales no seguros.”***

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 4B:**

Se procedió a efectuar la revisión del numeral 2.12.7.2 habiéndose realizado las aclaraciones correspondientes, las cuáles serán plasmadas posteriormente al final del presente documento.\*\*\*

#### **• OBSERVACIÓN N° 5:**

- 5. “El numeral 2.12.8 y 2.12.9 establecen como requisito técnico mínimo la implementación de un Centro de Datos principal y un Centro de Datos de respaldo. Posteriormente en el numeral 4.1.2 referente a Criterios de Calificación, se está otorgando puntaje a quien ofrezca estos mismos centros de datos. En virtud a lo anterior, invitamos a la Lotería a revisar cuidadosamente la diferencia existente entre requisitos mínimos y criterios de evaluación, a fin de establecer condiciones claras y evitar confusión en la lectura e interpretación de los pliegos por parte de los interesados.”***

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 5:**

Se procedió a efectuar revisión de los numerales 2.12.8 y 2.12.9 habiéndose realizado las aclaraciones correspondientes las cuáles serán plasmadas posteriormente al final del presente documento.\*\*\*

#### **• OBSERVACIÓN N° 6:**

- 6. “El numeral 3.13 referente al Análisis de las Propuestas, señala: Los requisitos o documentos podrán se solicitados por la LOTERÍA SANTANDER en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, y deberán ser subsanados dentro del plazo señalado por la LOTERÍA SANTANDER. No se permitirán que se subsanen asuntos relacionados con la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, ni que se modifique o mejore el contenido o alcance de la propuesta.***

***Por su parte, el literal c) del numeral 2.15 relativo a las causales de rechazo, señala:***

- c) Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente, que sea objeto de evaluación y calificación. Esta causal operará única y exclusivamente si la inexactitud le***



**origina una mayor puntuación o le permite cumplir un factor excluyente.**

**Respecto a los numerales antes descritos, se sugiere revisar y tener en cuenta lo previsto en la sentencia del Consejo de Estado en sentencia del 26 de febrero 2014, Magistrado Ponente ENRIQUE GIL BOTERO, Radicación número: 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804) en la cual, hace un análisis de las reglas de subsanabilidad, señalando, entre otras, que para bien del principio de legalidad, del derecho a acceder a los contratos estatales, del derecho a participar en las contrataciones públicas, y de los principios de economía, eficiencia y eficacia de la gestión administrativa, desaparecieron los dos criterios de insubsanabilidad que crearon los primeros tres decretos reglamentarios; en adelante regirá uno solo, el legal – como siempre debió ser-: defecto subsanable es el que no asigne puntaje al oferente, y es corregible dentro del plazo que la entidad estatal le otorgue al oferente para enmendar el defecto observado durante la evaluación de las ofertas – usualmente indicando en los pliegos de condiciones-, sin exceder del día de la adjudicación.**

**De acuerdo con lo dispuesto por el Consejo de Estado, se sugiere revisar la pertinencia de mantener dichas causales, que pueden desconocer lo analizado por el alto tribunal.”**

#### **RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 6:**

Con respecto de la observación planteada, se procederá a efectuar la aclaración correspondiente en el último párrafo del numeral 3.13 y sobre el literal c) del numeral 2.15 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS, en consecuencia:

##### **Numeral 3.13 quedara así:**

#### **3.13 ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS**

*LA LOTERÍA SANTANDER por medio del Comité Evaluador conformado para el efecto, hará los estudios del caso y el análisis comparativo de las propuestas, teniendo en cuenta para ello los criterios de selección objetiva establecidos en el Pliego de Condiciones y en el artículo 29 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007.*

*El procedimiento empleado en el análisis de las ofertas, así como los factores específicos incluidos en la evaluación, serán los estipulados en el Pliego de Condiciones.*

*La evaluación de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.*



*Si existe discrepancia entre letras y números, prevalecerá el monto expresado en letras.*

*En el proceso licitatorio primará lo sustancial sobre lo formal y por lo tanto, no se rechazará una propuesta por la ausencia de requisitos formales o por falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la propuesta y que NO constituya factores de escogencia. En estos casos se solicitará aclaraciones al proponente.*

*Los requisitos o documentos podrán ser solicitados por la Lotería Santander en condiciones de igualdad para todos los proponentes, y deberán ser subsanados dentro del plazo señalado por la Lotería Santander.*

**Numeral 2.15 literal c) quedara así:**

*c) Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente, que sea objeto de evaluación y calificación. Esta causal operará única y exclusivamente si la inexactitud le origina una mayor puntuación.*

• **OBSERVACIÓN N° 7:**

**7. “En lo que respecta a la duración de la persona jurídica descrita en el numeral 4.1.1.1 se establece que “Para poder participar en la licitación, la persona jurídica debe acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más. Por su parte, el literal g) de las causales de rechazo, señala “Cuando la persona jurídica proponente acredite una vigencia inferior al término del contrato más un (1) año, a la fecha de presentación de la propuesta.**

**Conforme a lo anterior, se sugiere revisar y ajustar en el pliego estas aparentes contradicciones.”**

**RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 7:**

Respecto a esta observación, se procedió a efectuar revisión del pliego de condiciones y se encontró que por un error de transcripción en el literal g) en lo que hace referencia a la duración de la persona jurídica, se estableció como causal de rechazo cuando el proponente acredite una vigencia inferior al termino del contrato más un (1) año, término que no era concordante con el resto del pliego y por lo tanto el literal g) del numeral 2.15 quedará así:

**2.15 CAUSALES DE RECHAZO**

g) Cuando la persona jurídica proponente acredite una vigencia inferior al término del contrato más tres (3) años, a la fecha de presentación de la propuesta.



- **OBSERVACIÓN N° 8:**

**8. “En lo que respecta al numeral 4.1.2.1 relativo a la Red de Mercadeo, la parte concerniente a los vendedores, no se entiende por qué se empieza a dar puntaje a partir de 3001 vendedores que se ofrezca, toda vez que, pareciera que se estaría obviando los vendedores de los puntos fijos que como mínimo son 650, por lo que la lógica indicaría que como mínimo los vendedores a ofrecer deberían ser 3650 y a partir de este número se empezaría a puntuar.**

***Es importante señalar que el texto no es claro en señalar o especificar cuáles son los requisitos técnicos mínimos habilitantes, por lo que le sugerimos mayor precisión en identificar cada uno de ellos en la parte correspondiente.”***

- **RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 8:**

Con respecto de la observación propuesta, se procede a dar claridad conceptual al numeral **4.1.2.1**. Red de Mercadeo, el pliego de condiciones tiene como factores de calificación tres aspectos: a). Puntos de venta fijos ubicados en locales propios o arrendados, b). Dispositivos móviles y/o fijos y c). Vendedores.

Por lo anterior se precisa:

1. Punto de ventas: Disponibilidad para vender chance por parte de una persona.
2. Vendedores: Se llama así a todas las personas que venden chance en puntos de ventas fijos locales con dispositivo móvil o fijo y al vendedor ambulante que comercializa con dispositivos móviles.
3. Puntos de Ventas Fijos (Locales propios o arrendados): Sitio físico, por eso se habla de propios o arrendados. Sitio local atendido por una persona para la comercialización de chance y la cual puede tener un dispositivo móvil y/o fijo (PC), es decir hay locales que tienen dispositivos móviles y fijos.
4. Puntos de Ventas Móviles: Colocador ambulante (vendiendo chance, no hay lugar o punto fijo). La persona que dispone de dispositivo móvil y que no tiene un lugar, punto fijo para comercializar las apuestas.
5. Dispositivos móviles y/o fijos: Dispositivo fijo es un PC que opera en un punto fijo local propio o arrendado, Dispositivo Móvil maquina, datafonos y otros.

En total son 3.000 vendedores, los cuales se distribuyen en: 650 vendedores que atienden en los puntos de ventas fijos locales con dispositivo móvil y/o fijo, y 2.350 vendedores ambulantes que comercializan con dispositivos móviles en punto de venta móviles.

Por lo tanto los 650 vendedores que atienden en los puntos de ventas fijos locales propios o arrendados con dispositivo móvil y/o fijo están incluidos en los 3.000 vendedores.





- **OBSERVACIÓN N° 9:**

9. ***“En lo concerniente al punto del Software especializado para la operación del juego (150 puntos), del numeral 4.1.2.2 referente a la Capacidad Tecnológica, en el cuadro relativo a los criterios del puntaje, se establece lo siguiente:***

***Funcionalidad: Capacidad para recibir y trabajar en línea y tiempo real con puntos fijos y móviles constituidos por computadores y terminales que utilizan redes de comunicación que garantice movilidad y operen en línea, tales como GPRS, 2G, 3G, 4G Para ello se comprobará que es capaz de trabajar al nivel TPM ofrecido. A aquel que cumpla con el ofrecimiento se le asignará 30 puntos y a aquel que no lo demuestre no se le asignara puntaje.***

***Sobre este punto, nos cuestionamos en primera instancia cómo la Lotería Santander hará la comprobación de que las terminales trabajan al nivel TPM ofrecido? Y qué es exactamente lo que es objeto de puntaje? Es importante recordar que los requisitos mínimos habilitantes no son objeto de puntuación y que a su vez la entidad defina con claridad cómo se realizará la comprobación de todos los aspectos técnicos que ofrece el proponente y que van hacer objeto de verificación y puntuación.***

***Se sugiere así mismo, verificar en este mismo cuadro, los criterios referentes a la Recuperabilidad y seguridad, que al igual que la funcionalidad no es claro.”***

**RESPUESTA OBSERVACIÓN N°9:**

Efectuado el análisis a la observación planteada por el equipo asesor de la procuraduría, se procedió a efectuar una revisión a los criterios de calificación relacionados con la Funcionalidad, Integración, Recuperabilidad y Seguridad del software, lo cual permitió concluir que estos criterios correspondían a requerimientos técnicos mínimos que debe cumplir el software, razón por la cual el equipo de trabajo consideró que debían suprimirse como factores de calificación y que debían ser tenidos en cuenta en el acápite de requerimientos técnicos mínimos. (Numeral 2.12.7.2 Software).

- **OBSERVACIÓN N° 10:**

10. ***“Se solicita dar alcance al criterio de calificación relacionado con la evaluación de prueba a escala del sistema, con el fin de brindar mayor claridad y determinar el valor agregado que esta evaluación le brinda a la ejecución del contrato de concesión.”***



## RESPUESTA OBSERVACIÓN N° 10:

Efectuado el análisis a la observación planteada por el equipo asesor de la procuraduría, se procedió a efectuar una revisión al factor de calificación relacionada con la evaluación de la prueba de escala del sistema, encontrando que la misma no generaba un factor de calificación, razón por la cual se consideró por el equipo de trabajo que la misma debiera suprimirse como factores de calificación.

En lo que hace referencia a lo solicitado por el equipo asesor de la procuraduría en hacer **claridad en los requisitos técnicos mínimos y precisión en identificar cada uno de ellos, se procedió a realizar el análisis técnico sobre el particular, efectuado el mismo se dio claridad respecto de las Observaciones No. 3, 4, 5 y 9, efectuando precisiones sobre los aspectos relacionados con las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS que deben cumplir los oferentes y los factores de calificación y puntajes así:**

### 2.11 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Para efectos de la operación en línea y tiempo real el procedimiento informático y tecnológico de la apuesta en puntos de venta con dispositivos fijos y/o móviles debe efectuarse a través de un mecanismo sistematizado que inmediatamente registre la apuesta, la cual es reportada a un sistema de información centralizado. Esto supone que la transacción correspondiente no puede ser almacenada en la respectiva terminal o equipo móvil para su posterior procesamiento.

Los enlaces de comunicación deben proveer alta disponibilidad y confiabilidad, se deben considerar en el diseño aspectos como redundancia, acuerdos de nivel de servicio, esquemas de contingencia y continuidad de las operaciones garantizando un óptimo y adecuado servicio en las transacciones.

El sistema debe ser lo menos intrusivo posible a la infraestructura que el concesionario tenga instalada.

**2.11.1 Red de mercadeo:** Este factor técnico de evaluación permitirá a la LOTERÍA SANTANDER, establecer la capacidad de los proponentes para la comercialización del juego de apuestas permanentes o chance y se evaluará tomando como base el número de puntos de venta fijos y móviles que ofrezca el proponente, que le permitan garantizar el cubrimiento total del Departamento de Santander para ofrecer el producto “chance” y atendiendo los criterios señalados.

**2.11.2 Red tecnológica:** Comprende el número de equipos de cómputo fijos, equipos de cómputo ofertados por instalar, dispositivos móviles y/o fijos con los que se ofrece operar la concesión en los municipios del Departamento de Santander, a partir del primer día de ejecución del contrato, el porcentaje de transacciones que ofrece realizar de forma sistematizada, en línea y en tiempo real, la Transaccionalidad que ofrece y el porcentaje de disponibilidad de la plataforma tecnológica.

La Lotería Santander desea aumentar considerablemente la colocación de apuestas a través de puntos fijos ( locales ) y móviles, con dispositivos fijos y/o móviles aspecto motivado además de buscar mayores niveles de comodidad



para el apostador y de seguridad para la actividad comercial. Este esfuerzo se orienta a impulsar la cultura de la compra del chance.

El proponente que resulte seleccionado, deberá adelantar ante LA LOTERÍA SANTANDER, a más tardar un día antes de iniciar el contrato, todos los trámites de expedición de licencias y autorizaciones que deba otorgar la entidad concedente.

El sistema a implementar debe evitar que se impacte de manera negativa las operaciones del concesionario, generando situaciones, tales como, retardos en las transacciones, sobrecarga de recurso en equipos y otras circunstancias que puedan afectar el juego de las apuestas permanentes o “chance”.

El sistema no debe limitar la expansión del juego de apuestas permanentes o “chance”, se deben establecer mecanismos que permitan determinar su estado de integración, los riesgos técnicos y operativos que puedan presentarse, así como permitir las recomendaciones pertinentes para mitigarlos.

Sin perjuicio de la información que sea requerida y a las auditorías que puedan realizarse, la interacción del sistema con el concesionario debe limitarse a la recepción de información sin interferir de manera alguna en el proceso de venta. La implementación del sistema estará sujeta a la penetración de la infraestructura de comunicaciones a nivel nacional, ya sea de operadores privados o de canales de comunicación del Estado.

Cuando exista falla en los elementos del sistema que sean responsabilidad de la Superintendencia Nacional de Salud, ésta no deberá afectar de manera alguna la operación del concesionario, para este efecto, la Superintendencia Nacional de Salud señalará el procedimiento a seguir.

Los sistemas deben garantizar la seguridad de la información transmitida punto a punto mediante técnicas de seguridad apropiadas, de conformidad con las instrucciones de la Superintendencia Nacional de Salud, de manera que la información no se vea comprometida ni sea susceptible de fraude.

La seguridad de la información transmitida entre los puntos de venta del concesionario y su infraestructura de información central será responsabilidad del concesionario, quien le permitirá obligatoriamente a la Superintendencia Nacional de salud y la entidad concedente establecer los esquemas de auditoría que le permitan hacer control de esta responsabilidad.

La seguridad de la información transmitida desde el concesionario a la Superintendencia Nacional de Salud será garantizada por la entidad, los métodos de seguridad empleados para esto deben ser definidos a nivel de diseño del sistema y se deben implementar esquemas de auditoría para realizar control a este aspecto.

Deben definirse esquemas de seguridad física para los equipos del sistema a implementar de manera que no se vea comprometida su integridad ni operatividad.

El sistema a implementar debe contener funcionalidades que permitan, hacer consultas por diferentes vías, análisis en tiempo real de la información, generación de reportes, de datos estadísticos, entre otros, con el fin de que la información adquirida impacte de manera positiva en el desarrollo de las funciones de



inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud y de la entidad concedente cuando sea del caso.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4867 del 30 de diciembre 2008 o en la norma que lo modifique, sustituya o derogue, el proponente deberá ofrecer un software para soportar la operación de la venta de chance en línea y tiempo real, así como los demás software administrativos.

La LOTERÍA SANTANDER puede exigir la implantación de auditorías, mejoramiento de servicio o nuevos mecanismos de control en cualquier momento de la concesión.

Con la sola presentación de la oferta el proponente acepta cumplir con las exigencias mínimas descritas en la parte técnica, sin perjuicio de las propuestas adicionales que el proponente estime conveniente.

## 2.12 REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

La **LOTERÍA SANTANDER**, exige, como requerimientos mínimos que debe cumplir EL CONCESIONARIO seleccionado, en materia de red de mercadeo lo siguiente:

2.12.1 Atendiendo a lo establecido por el decreto 4867 de diciembre 30 de 2008, los proponentes deberán demostrar su capacidad para garantizar que desde el inicio de la concesión operará la explotación de las apuestas permanentes a través de un sistema en línea y tiempo real, que garantice la seguridad de la información transmitida de extremo a extremo mediante técnicas de seguridad en computadores, terminales fijos y/o móviles y sistemas de comunicación con una adecuada capacidad como mínimo de 15.000 transacciones por minuto (TPM).

Deberá aportar certificación del fabricante del equipo que se ofrezca instalar en el que señale que cuenta con un software que permite la venta en línea del chance a través de dispositivos móviles y/o fijos que al momento de procesar, transmitir e imprimir no supere los 20 segundos.

El concesionario se compromete a explotar el chance en el Departamento de Santander de manera sistematizada en línea y tiempo real como mínimo en un noventa por ciento (90%) a mantener una conexión con la entidad concedente bajo esa condición tecnológica, de igual manera a suministrar a la LOTERÍA SANTANDER los equipos de cómputo, el software licenciado necesario y la capacitación respectiva para efectuar el control y seguimiento a la colocación de las apuestas permanentes y encargarse de las actualizaciones necesarias, según lo dispone el numeral 2.2.14.2 de la Circular Única 047 de 2007 emanada de la Superintendencia Nacional de Salud.

Siguiendo con el numeral aludido de la Circular Única 047 de 2007 el concesionario deberá suministrar a la entidad concedente y a la Superintendencia Nacional de Salud los privilegios necesarios para efectuar la auditoria a los sistemas de información y a los datos allí contenidos, por tanto los mismos deben estar soportados en software que permita registrar las anotaciones o “Logs” que deje constancia del movimiento de la información reportada, así indicará las características propias de la transacción.



2.12.2 Las transacciones de apuestas realizadas por el concesionario deben ser transmitidas al sistema central de información de la Superintendencia Nacional de Salud en línea y tiempo real.

2.12.3 Debe instalarse un equipo de cómputo que permita efectuar el seguimiento control y auditoría en línea y en tiempo real a las transacciones de las apuestas, en las instalaciones de la CONCEDENTE.

2.12.4 En el marco de esta licitación se espera aumentar el número de puntos de venta fijos (locales) y móviles para lo cual los proponentes que se presenten deben contar como mínimo con 650 puntos de venta fijos en locales propios o arrendados y 3000 dispositivos móviles y/o fijos. Este esfuerzo se orienta a impulsar la cultura de la compra del chance.

2.12.5 Tanto en la ciudad de Bucaramanga, como en cada uno de los municipios del Departamento de Santander, EL CONCESIONARIO deberá garantizar la instalación de como mínimo un punto de venta, para comercializar el juego de apuestas permanentes o chance.

No obstante lo exigido, **LA LOTERÍA SANTANDER**, podrá eximir de dicha obligación al CONCESIONARIO en un municipio, cuando por razones técnicas o sociales lo justifiquen plenamente.

2.12.6 En la propuesta se deben incluir los documentos que permitan a la LOTERÍA SANTANDER, verificar o constatar que efectivamente de resultar favorecido con la licitación, el proponente podrá contar con la red de mercadeo exigida en los pliegos.

2.12.7 Los sistemas deben cumplir con las especificaciones técnicas a nivel de redundancia en infraestructura, teniendo en cuenta:

2.12.7.1 **Hardware:** Comprende todos los equipos especializados de comunicaciones y seguridad, servidores, equipos de cómputo y dispositivos fijos y móviles donde se ejecutarán o desarrollarán las operaciones transaccionales (apuestas). Los requerimientos mínimos de estos componentes serán:

- Seguridad Tecnológica. FIREWALL. Dispositivo Físico o Virtual con redundancia para la red perimetral y la red interna, se acreditará mediante la descripción detallada del método utilizado de filtrado.
- Servidor. Debe ser de Alta Disponibilidad (7X24 los 365 días del año). Con dos fuentes de energía, doble tarjeta de red de datos, procesador para servidor y Arreglo de discos duros, que garantice el almacenamiento de todas las apuestas realizadas durante la concesión.
- UPS con mínimo treinta (30) minutos de respaldo para garantizar el continuo funcionamiento del servidor en caso de falla en el fluido eléctrico.
- Equipos de cómputo (estaciones de trabajo). Deben ser computadores directamente dedicados a los procesos transaccionales (apuestas), con excelente memoria RAM, Placa Base de buen rendimiento y disponibilidad; los dispositivos Móviles utilizados por el concesionario deben corresponder igualmente a las características de nivel de transacciones por minuto.



- El proponente deberá ofrecer equipos que permita la venta en línea y tiempo real del chance a través de computadores y dispositivos fijos y/o móviles que al momento de procesar, transmitir e imprimir no supere los 20 segundos.
- Telecomunicaciones. Dispositivos que permiten la interacción de la red de datos entre los usuarios conectados a ella, las cuales deben cumplir con estándares para la continuidad del negocio y la prestación del servicio.

Para la acreditación de los requerimientos mínimos del hardware el proponente debe allegar junto con la propuesta las facturas o contratos de arriendo o cualquier medio de contratación que demuestre la tenencia.

**2.12.7.2 Software:** Deberá instalar un software que permita la venta en línea del chance a través de computadores y dispositivos móviles que al momento de procesar, transmitir e imprimir no supere los 20 segundos.

En el caso de que el software sea de desarrollo propio del proponente no comercializable deberá ser acreditado por medio de certificación expedida por el representante legal, si es arrendado deberá acreditarse mediante licencia de uso y el contrato de arrendamiento y si fue adquirido por compra deberá allegarse copia de la licencia de uso y contrato de compra o promesa de contrato.

El proponente debe anexar un documento técnico que permita entender el funcionamiento del software, con sus características esenciales, este documento tiene como destino el comité evaluador.

El proponente garantizará que el software está en capacidad de operar en línea y tiempo real, comprobando la integración entre puntos de venta de los dispositivos fijos y/o móviles con el servidor principal y alterno en cuanto a los procesos relacionados con la venta de chance.

El proponente garantizará que el software usa cualquiera de las redes de comunicación GPRS o 2G o 3G o 4G para la transmisión de datos comprobando que está en capacidad de trabajar el volumen de TPM exigido es decir 20 segundos por transacción o menor

El proponente debe demostrar que el software integra todas las actividades de venta con las de comercialización y financieros, acordes con reporte en línea y en tiempo real con la Superintendencia Nacional de Salud.

Base de datos (DB). Debe cumplir con los estándares de normalización y estandarización exigidos para la adecuada operación, administración, seguimiento, control y auditoría.

El proponente debe contar con la capacidad de recuperar los datos afectados en caso de falla, así como establecer la conexión continua con el centro de datos alterno para lo cual allegara el documento técnico en el que se describa el procedimiento a seguir en caso de presentarse la contingencia.

El proponente debe garantizar que el software está en capacidad de prohibir el acceso al sistema de usuarios o sistemas no autorizados a través de usuarios con claves para acceder a la información del sistema, así como también que el Sistema de Seguridad permita la creación de perfiles de usuarios, y contar con mecanismos de conexión al aplicativo con un nivel de encriptación para su



seguridad a través de Transmisión de datos en VPN (Virtual Private Network) o mecanismos de encriptación para canales NO seguros.

Con el fin de verificar la funcionalidad y seguridad del software, el CONCEDENTE podrá realizar las pruebas técnicas que considere pertinentes que garanticen el cumplimiento de estos requisitos.

Los dispositivos fijos y/o móviles ofrecidos por los proponentes deben tener cada uno la capacidad para trabajar como mínimo con 3 operadores de telecomunicaciones. La infraestructura de telecomunicaciones será probada mediante contratos, facturas o certificaciones del proveedor.

La propuesta deberá contener una relación de las aplicaciones software, desarrollos propios o comprados, con que el proponente realizará las operaciones de venta de apuestas permanentes en el Departamento de Santander, en línea y tiempo real, así como demás software administrativos.

La propuesta deberá contener copia de las licencias correspondiente al software con el que operarán el chance en caso de ser adjudicada la licitación.

### **2.12.8 Centro de Datos Principal.**

El proponente garantizara un centro de datos principal en donde se centralicen los servidores de aplicación, los servidores Web, las bases de datos y los servidores de comunicación los cuales deben cumplir como mínimo con las siguientes características técnicas:

- Seguridad Tecnológica. FIREWALL. Dispositivo Físico o Virtual.
- Nivel de Seguridad para Acceso al Centro de Datos
- Servidor de Alta Disponibilidad (7X24 los 365 días del año). Con dos fuentes de energía, doble tarjeta de red de datos, procesador para servidor y Arreglo de discos duros, que garantice el almacenamiento de todas las apuestas realizadas durante la concesión.
- Cableado estructurado con cubiertas y sus protecciones respectivas.
- Sistema de detección y alarma de incendios.
- Sistemas de iluminación
- Sistemas de monitoreo y seguridad
- Sistema de aire acondicionado
- Unidad de Respaldo de Energía para el servidor.
- Dos enlaces dedicados de comunicación de diferentes proveedores de Internet o ISP.

### **2.12.9 Centro de Datos de Respaldo**

El proponente deberá garantizar que contará con un sistema alternativo de respaldo redundante que permita en caso de fallas, la rápida recuperación de los datos de las ventas de apuestas permanentes o chance, así como el soporte de la operación mientras se restablece el funcionamiento del Centro de Datos Principal.

El centro de datos de respaldo debe cumplir como mínimo las características técnicas del Centro de Datos Principal.

Estas características serán acreditadas por el proponente mediante certificaciones las cuales podrán ser verificadas por la entidad CONCEDENTE mediante visitas



técnicas efectuadas a las instalaciones del proponente o donde se encuentren ubicados los Centros de Datos Principal y de Respaldo relacionados por el mismo.

**Tampoco serán objeto de calificación las propuestas que no cumplan con las especificaciones técnicas mínimas y los requerimientos técnicos mínimos.**

## CAPITULO IV

### PROCESO DE CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

#### 4.1 LA JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA SELECCIONAR EL CONCESIONARIO:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 la propuesta más favorable para la CONCEDENTE, será aquella que resulte con un puntaje superior de los elementos de calidad soportados en los aspectos señalados en los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta los criterios de Red de mercadeo, Red tecnológica, Apoyo a la Industria Nacional y mano de obra local.

La LOTERÍA SANTANDER , aplicará los factores de selección que le permitan escoger la propuesta más favorable, de conformidad con los siguientes criterios y se calificará los proponentes así:

- Las propuestas que no cumplan con las especificaciones técnicas mínimas y los requerimientos técnicos mínimos no serán objeto de calificación.
- **VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES O DE CLASIFICACIÓN**, acreditadas las condiciones de participación, la LOTERÍA SANTANDER verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes o de clasificación: Capacidad Jurídica, Condiciones de Experiencia, Capacidad Financiera y Económica y capacidad Organizacional. Estos requisitos no otorgan puntaje, pero el Comité Evaluador verificará su cumplimiento según corresponda con las expresiones **HABILITADO** o **NO HABILITADO**.
- **CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS**, Las propuestas que superen la verificación de las condiciones de participación y clasificación, serán objeto de calificación por parte del Comité Asesor y Evaluador para adjudicar el contrato al oferente cuya propuesta sea la más favorable a la Entidad y esté ajustada al Pliego de Condiciones. Las propuestas se calificarán sobre **MIL PUNTOS (1.000)**

En resumen las etapas del proceso son:

PROCESO DE CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN		CONCEPTO Y/O CALIFICACIÓN
Clasificación	Capacidad Técnica	Cumple / No Cumple
	Condiciones de Experiencia	Habilitante / No Habilitante
	Capacidad Jurídica	Habilitante / No Habilitante
	Capacidad Financiera	Habilitante / No Habilitante
	Capacidad Organizacional	Habilitante / No Habilitante
Calificación	Red de Mercadeo	400 Puntos
	Capacidad Tecnológica	450 Puntos





	Apoyo a la Industria Nacional y Mano de obra local	150 Puntos
<b>TOTAL</b>		<b>1000 PUNTOS</b>

Se establecerán los requisitos y sus correspondientes soportes que deberán cumplir los proponentes a efectos de que su oferta sea tenida en cuenta.

- ❖ En lo referente a las Condiciones de Experiencia la misma deberá ser acreditada por el proponente de conformidad a lo establecido en el numeral **2.6.9 Certificado(s) para acreditación de experiencia específica y documentación soporte de la información certificada.**

#### 4.1.2 Criterios de Calificación

##### 4.1.2.1 Red de Mercadeo (400 puntos)

Para garantizar la operación del juego de apuestas permanentes y que estas cubran todo el territorio del Departamento de Santander, según el objeto del contrato, para tal fin el proponente debe contar con una red de mercadeo compuesta por puntos de venta fijos ( locales) y móviles mediante dispositivos móviles y/o fijos dedicados y una red de vendedores directos e indirectos que garanticen a la concedente y al mercado en general, la atención adecuada de la demanda del juego, y que a su vez sea escalable en la medida que el mercado se desarrolle.

La CONCEDENTE con este factor técnico de evaluación se permite establecer a los proponentes la capacidad de comercialización del juego de apuestas permanentes o chance así:

#### PUNTAJE FACTOR TÉCNICO RED DE MERCADEO

Factor Calificable	Puntaje
Puntos de Venta Fijos ubicados en locales propios o arrendados	200
Dispositivos Móviles y/o Fijos	150
Vendedores	50
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>

- **Puntos de Venta Fijos Ubicados en Locales Propios, Arrendados u otros (200 puntos)**

El proponente deberá acreditar como mínimo 650 puntos de venta fijos en locales propios, arrendados u otros para la comercialización del juego de apuestas permanentes.

Se otorgará puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

NÚMERO DE PUNTOS DE VENTA FIJOS	PUNTAJE
Entre 651 y 700	100 Puntos
Entre 701 y 750	150 Puntos
751 o más	200 Puntos



Se acreditará mediante la relación detallada de los puntos de venta donde conste la dirección, barrio y municipio **SEGÚN ANEXO 5**, se debe adjuntar: 1) Certificado de Libertad y Tradición en caso de que el oferente figure como propietario de los inmuebles ó 2) Contrato de Arrendamiento ó 3) Promesa de Contrato de Arrendamiento ó 4) Carta de Intención de Compra o de Arrendamiento o de Comodato ó 5) Permiso de uso del establecimiento donde funcionara el punto de venta fijo ó 6) Certificación de autoridad competente donde el proponente tenga registrado que funcionara el punto de venta fijo ó 7) Certificado de Cámara de Comercio del establecimiento donde funcionara el punto de venta fijo ó 8) Convenios con establecimientos de comercio donde funcionara el punto de venta fijo. En los casos de los numerales 2), 3), 4), 5), 6), 7) y 8) la carta deberá estar suscrita por el propietario o la persona con la capacidad para disponer del inmueble en contrato de venta, arrendamiento, comodato, uso, convenio o por autoridad competente, para lo que se deberá aportar junto con lo descrito en los numerales 2), 3), 4), 5), 6), 7) y 8) los documentos que así lo acrediten.

Nota: Todos los puntos de ventas fijos deberán contar con publicidad alusiva a la Entidad Concedente.

- **Dispositivos Móviles y/o fijos (150 Puntos)**

El proponente deberá acreditar como mínimo 3000 dispositivos móviles y/o fijos en todo el Departamento de Santander para la comercialización del juego de apuestas permanentes y se le otorgará puntaje de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO DE DISPOSITIVOS MÓVILES Y/O FIJOS	PUNTAJE
Entre 3001 y 3100	50 Puntos
Entre 3101 y 3200	100 Puntos
Más de 3200	150 Puntos

Para tener acceso al puntaje los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos: El ofrecimiento de los números de terminales móviles y/o fijos y aportar los documentos que permitan acreditar la capacidad de instalación y puesta en funcionamiento; acreditación que se hará mediante la factura y/o contratos o promesas de compraventa y/o certificación del fabricante de los dispositivos móviles y/o fijos donde se relacionen las especificaciones técnicas del equipo a utilizar. El cual puede ser un dispositivo fijo (PC) y dispositivo móvil el cual debe ser portátil, de fácil transportación o utilización por el colocador, con batería recargable y que permita realizar la apuesta en línea y en tiempo real e imprima de manera nítida en papel térmico o similar la apuesta correspondiente. Además se deberá presentar el contrato o promesa de contrato con el proveedor de comunicación y/o facturas de la red propia, según sea el caso.

Este factor calificable espera aumentar el número de dispositivos móviles y/o fijos frente a la actual concesión.

El concesionario seleccionado está en la obligación, frente a la Entidad concedente, de garantizar que el día 12 de febrero 2015, fecha de iniciación del contrato, que tendrá por lo menos 3001 dispositivos móviles y/o fijos operando. Así mismo se irán instalando hasta llegar a la totalidad de los dispositivos ofrecidos en el término de duración del contrato.



- **Vendedores (50 puntos)**

El proponente deberá acreditar como mínimo 3000 vendedores en el Departamento de Santander, indistintamente del tipo de vinculación contractual que vaya a existir entre el proponente que llegue a ser favorecido con la concesión y los colocadores. El proponente acreditará acompañando en su propuesta la relación de los vendedores de su red de comercialización indicando: el nombre del colocador, su identificación, dirección de residencia, barrio y municipio. **Según Anexo 6.**

La calificación será de la siguiente manera:

NÚMERO VENDEDORES	PUNTAJE
Entre 3001 y 3100	20 Puntos
Entre 3101 y 3200	30 Puntos
Más de 3200	50 Puntos

Se entiende que la red comercial hace parte integral del negocio del concesionario, razón por la cual a éste le corresponde realizar el control y responder por las acciones de sus vendedores frente a los compradores, de igual manera esta responsabilidad deriva en la correcta identificación del vendedor mediante la carnetización y la capacitación comercial de éstos.

La Lotería Santander reconoce que el proponente tiene libertad de configurar su red comercial y de controlar su estructura de costos, razón por la cual le corresponderá a él definir la modalidad de vinculación de los mismos.

#### 4.1.2.2 Capacidad Tecnológica (450 puntos)

Los factores a calificar en capacidad tecnológica son:

CAPACIDAD TECNOLÓGICA	
Factor Calificable	Puntaje
Centro de Datos Principal	75
Centro de Datos de Respaldo	75
Capacidad de Procesamiento	100
Capacidad de Transaccionalidad	100
Sistematización en Línea	100
<b>TOTAL</b>	<b>450</b>

- **Centro de Datos Principal (75 puntos)**

Para acceder al puntaje el centro de datos principal debe cumplir como mínimo los siguientes aspectos, correspondientes a un Data Center TIER I.

- ✓ Cableado estructurado con cubiertas y sus protecciones respectivas
- ✓ Sistema de detección, alarma y extinción de incendios.
- ✓ Sistemas de iluminación
- ✓ Sistemas de monitoreo y seguridad



- ✓ Sistema de aire acondicionado
- ✓ Sistemas HVAC (Ahorro de energía, eficiencia energética).

Este factor se acreditará así: Si el Data Center TIER I es arrendado deberá ser acreditado por el arrendatario, en caso de ser propio debe anexar la certificación reservándose la concedente la facultad de verificar mediante visita técnica el nivel TIER

• **Centro de Datos de Respaldo (75 puntos)**

Para acceder al puntaje El proponente deberá garantizar que contará con un sistema alternativo de respaldo redundante que permita en caso de fallas, la rápida recuperación de los datos de las ventas de apuestas permanentes o chance, así como el soporte de la operación mientras se restablece el funcionamiento del Centro de Datos Principal. El centro de datos adicional debe cumplir mínimo los aspectos correspondientes a un Data Center TIER II.

- ✓ Piso falso que cumpla con la norma NTC-ISO 9002/94
- ✓ Sistemas de monitoreo de temperatura, sistema detector fugas de agua, sistema controlador de humedad relativa, sistema de detección de incendios basado en el análisis de partículas, con servicio 7x24x365 al año.
- ✓ Sistema de control de acceso al centro de datos complementado con un circuito cerrado de televisión.
- ✓ Sistema de autenticación para acceso como mínimo de Factor 2.
- ✓ Sistema de inmunidad
- ✓ Redundancias eléctricas.

Este factor se acreditará así: Si el Data Center TIER II es arrendado deberá ser acreditado por el arrendatario, en caso de ser propio debe anexar la certificación reservándose la concedente la facultad de verificar mediante visita técnica el nivel TIER.

• **Capacidad de Procesamiento (100 puntos)**

Atendiendo a lo establecido por el decreto 4867 de Diciembre 30 de 2008, los proponentes deberán demostrar su capacidad para garantizar que desde el inicio de la concesión operará la explotación de las apuestas permanentes a través de un sistema en línea y tiempo real, que garantice la seguridad de la información transmitida de extremo a extremo mediante técnicas de seguridad en computadores, terminales fijos y/o móviles y sistemas de comunicación con una adecuada capacidad de 15.000 transacciones por minuto (TPM).

Se otorgará puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

TPM	PUNTAJE
Entre 15.001 a 20.000	50
Entre 20.001 a 25.000	70
Más de 25.001	100

Se acreditará mediante certificación del fabricante o desarrollador del software en donde conste el método de valoración utilizado para calcular el número de transacciones por minuto, el comité evaluador podrá realizar pruebas durante el



período de evaluación.

- **Capacidad de Transaccionalidad (100 puntos)**

El proponente deberá aportar certificación del fabricante del equipo que se ofrezca instalar en el que señale que cuenta con un software que permite la venta en línea del chance a través de dispositivos móviles que al momento de procesar, transmitir e imprimir no supere los 20 segundos.

Se evaluará la velocidad otorgándole calificación a la rapidez de respuesta del software transaccional y se medirá como el tiempo que transcurra entre el procesar, transmitir e imprimir el ticket y se dará puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

SEGUNDOS	PUNTAJE
De 19.99 a 18.00 Seg.	50
De 17.99 a 16.00 Seg.	70
Menos de 15.99 Seg.	100

Se acreditará con la certificación del operador del software en donde indique el método utilizado, la configuración de comunicación en la que se realizó la prueba, el promedio de velocidad de la transacción y el número de pruebas realizadas. El comité evaluador podrá realizar pruebas específicas durante el período de evaluación con el fin de verificar esta información.

- **Sistematización en Línea (100 puntos)**

Los proponentes deben ofrecer, que en el caso que les sea adjudicada la licitación, se comprometen a operar el juego de las apuestas permanentes – chance en el Departamento de Santander, de manera sistematizada en línea y tiempo real, desde la firma del acta de inicio del contrato de concesión como mínimo en un 90%, a mantener una conexión con la CONCEDENTE bajo esa condición tecnológica, de igual manera a suministrar a la CONCEDENTE los equipos de cómputo, el software licenciado necesario y la capacitación respectiva para efectuar el control y seguimiento a la colocación de las apuestas permanentes y encargarse de las actualizaciones necesarias según lo dispone el Numeral 2.2.14.2 de la Circular Única 047 de 2007 emanada de la Superintendencia Nacional de Salud.

Se otorgará puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

Chance Sistematizado en Línea	PUNTAJE
De 90,01% a 92%	50
De 92,01% a 95%	70
Mas de 95%	100



#### 4.1.2.3 Apoyo a la industria y mano de obra nacional (150 puntos)

La LOTERÍA SANTANDER desea apoyar el talento nacional y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, para la Promoción del Desarrollo, en los Pliegos de Condiciones.

Por tal razón la entidad otorgará 150 puntos de acuerdo a la siguiente tabla:

REQUERIMIENTO	PUNTAJE
El proponente que cuente con el 90% o más de mano de obra local y residente en el Departamento de Santander obtendrá el puntaje señalado.	150 PUNTOS
El proponente que cuente con menos del 90% de mano de obra local y residente en el Departamento de Santander obtendrá el puntaje señalado.	50 PUNTOS
El proponente que cuente con menos del 50% de mano de obra local y residente en el Departamento de Santander obtendrá el puntaje señalado.	25 PUNTOS
El proponente que no cuente con mano de obra local y residente en el Departamento de Santander obtendrá el puntaje señalado.	0 PUNTOS

El numeral **2.6.4 Certificado de Existencia y Representación Legal** del pliego de condiciones quedará así:

#### **2.6.4 Certificado de Existencia y Representación Legal.**

*Certificado original de existencia y representación legal, Expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal del proponente, con una fecha de expedición no mayor a noventa (90) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.*

*Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen. Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los noventa (90) días anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante legal tuviere limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar en la propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato o la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.*

*Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.*



*Si la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los noventa (90) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar en la propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato o la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.*

Concluido el análisis del documento se materializa la presente respuesta que servirá de insumo para la elaboración de la Adenda No. 003 de 2014, así mismo se dará alcance a los Estudios Previos en los aspectos pertinentes de criterios de selección en cuanto a reubicación de los mismos y conceptualmente al riesgo relacionado con Desabastecimiento de Rollos y Talonarios térmicos, los cuales quedan contenidos en el Anexo que forma parte integral de la presente acta.

No siendo otro el objeto de la presente se da por terminada la reunión siendo las 11:00 P.M. Para constancia se firma por los intervinientes.

#### FIRMAS EN ORIGINAL

---

Gerente General  
LOTERÍA SANTANDER

Elaboraron y Revisaron:

Orlando Villamizar Gamboa/Subgerente Mercadeo y Ventas

Gonzalo Medina Silva/Subgerente Administrativo

Nelly Ruiz /Subgerente Financiera

Carolina Higuera /Asesora General

Alexia Alfonso /Asesora Planeación

María Elena Gutiérrez Duarte /Subgerente Jurídica

Luis Francisco Illera Díaz / Abogado Subgerencia Administrativa

Martha Ligia Villamizar Barros/Supervisor Mercadeo y Ventas

Maily M. Muñoz /Contadora Contratista

Iván Andrés Caballero P/ Abogado Contratista

Silvia Juliana Castro D. / Ingeniera Industrial Contratista

John Vladimir Ballesteros Jaimes/ Ingeniero Contratista



# LOTERÍA SANTANDER

## ESTUDIOS PREVIOS

AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001- 2014

### OBJETO A CONTRATAR:

“ENTREGAR EN CONCESIÓN LA OPERACIÓN EXCLUSIVA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DEL JUEGO DE LAS APUESTAS PERMANENTES O CHANCE EN EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER, POR UN PERÍODO DE CINCO (5) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL 12 DE FEBRERO DE 2015 AL 11 DE FEBRERO DE 2020, BAJO EL CONTROL Y SUPERVISIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA DE LA ENTIDAD CONCEDENTE, LOTERÍA SANTANDER”.

### VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A SUSCRIBIR:

CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$43.996.184.254)

### PLAZO DEL CONTRATO:

EL PLAZO ESTIPULADO PARA SU EJECUCIÓN ES DE CINCO (5) AÑOS

### FECHA DE INICIO:

12 DE FEBRERO DE 2015

### FECHA DE TERMINACIÓN:

11 DE FEBRERO DE 2020





## CONTENIDO

1.	DESCRIPCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN Y NECESIDAD DE CONTRATAR DE LA ENTIDAD.....	4
1.1.	DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. ....	4
1.2.	INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.....	5
1.3.	INVITACIÓN A LOS ENTES DE CONTROL .....	5
1.4.	AVISOS DE CONVOCATORIAS .....	5
1.5.	AVISO DE LICITACIÓN.....	5
1.6.	DOCUMENTOS DE COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN.....	6
1.7.	SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SIPLAFT .....	6
2.	OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES .....	6
2.1.	OBJETO A CONTRATAR .....	6
2.2.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS .....	7
2.3.	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS.....	9
2.3.8.	CENTRO DE DATOS PRINCIPAL.....	12
2.3.9.	CENTRO DE DATOS RESPALDO .....	12
2.3.10.	TÉRMINO DE LA EJECUCIÓN.....	13
2.3.11.	LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	13
2.3.12.	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR .....	13
3.	LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.....	13
3.1.	LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.....	13
3.2.	LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN DEL PROPONENTE .....	13
3.3.	PARTICIPANTES.....	14
3.4.	CONOCIMIENTO DEL MERCADO .....	15
3.5.	GLOSARIO.....	15
4.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A SUSCRIBIR.....	18
4.1.	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.....	21
4.2.	PAGO DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN.....	21
4.3.	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN .....	21
5.	LA JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA SELECCIONAR EL CONCESIONARIO:.....	22
5.1.	REQUISITOS HABILITANTES .....	23
5.1.1.	CAPACIDAD JURÍDICA.....	23



5.1.2.	CONDICIONES DE EXPERIENCIA.....	24
5.1.3.	CAPACIDAD FINANCIERA.....	24
5.1.3.1.	PATRIMONIO TÉCNICO .....	25
5.1.3.2.	RAZÓN CORRIENTE.....	26
5.1.3.3.	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO .....	26
5.1.3.4.	CAPITAL NETO DE TRABAJO.....	27
5.1.3.5.	MARGEN NETO DE UTILIDAD .....	27
5.1.4.	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.....	27
5.2.	CRITERIOS DE CALIFICACIÓN .....	28
5.2.1.	RED DE MERCADEO (400 PUNTOS) .....	28
5.2.2.	CAPACIDAD TECNOLÓGICA (450 PUNTOS).....	31
5.2.3.	APOYO A LA INDUSTRIA Y MANO DE OBRA NACIONAL (150 PUNTOS).....	33
5.3.	FACTORES DE DESEMPATE .....	34
6.	CONTEXTO .....	34
7.	ANÁLISIS DE RIESGOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y LAS FORMAS DE MITIGARLOS .....	34
8.	LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.....	45
8.1.	GARANTÍA SERIEDAD DE LA OFERTA.....	45
8.2.	GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.....	46
8.2.1.	CUMPLIMIENTO.....	46
8.2.2.	PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.....	47
9.	LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 20 NUMERAL 5 DEL DECRETO 1510 DE 2013.....	48



## ESTUDIOS PREVIOS

### AL PROYECTO DE PLIEGOS DE CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 001- 2014

La LOTERÍA SANTANDER en acatamiento de la Constitución Política de Colombia y a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y del Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, procedió a la elaboración de los estudios y documentos previos que son soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato.

Estos documentos permanecerán a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación.

- 1. DESCRIPCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN Y NECESIDAD DE CONTRATAR DE LA ENTIDAD**
- 1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.**

LOTERÍA SANTANDER empresa Industrial y Comercial, que explota los juegos de suerte y azar en el Departamento de Santander, con autonomía administrativa y financiera, de orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal Número 0193 de 2001 tiene por “Objeto social realizar todas las operaciones comerciales y administrativas, convenientes para la explotación económica de su monopolio rentístico de juegos de suerte y azar conforme a la Ley 643 de 2001 y normas que le modifiquen o sustituyan, bien en forma directa o a través de terceros, con la finalidad social de destinar sus rentas a los Servicios de la Salud, bajo un régimen propio”, cuya misión se basa en la de contribuir con la financiación del sector salud.

Dentro del marco de la Ley 643 de 2.001, se establecen las diferentes alternativas o modalidades de juego, y allí se señala a las apuestas permanentes, como un juego el cual puede ser explotado en forma directa como lo resalta el art. 6º de la citada ley por los departamentos y el Distrito capital, por intermedio de las Empresas Industriales y Comerciales, Sociedades de Economía mixta y Sociedades de capital Público Departamental establecidas para tal fin; o por terceros, que es aquella que realizan las personas jurídicas de derecho privado, según el artículo 22 de la Ley 643 de 2001, otorgada o concedida dicha operación por la titular del monopolio de las apuestas permanentes en el Departamento de Santander que es la Lotería Santander.

Teniendo en cuenta que el contrato de concesión que actualmente se está ejecutando vence el próximo 11 de febrero de 2015, y considerando que Lotería Santander al analizar las alternativas de explotación antes enunciadas (Directa o por intermedio de terceros), resulta evidente que no posee la infraestructura física, técnica ni administrativa propia y necesaria o suficiente para explotar en forma directa el monopolio, entra por lo mismo y tanto a considerar la opción privada por intermedio de terceros. Y siendo esta la opción viable para el momento actual de los presentes estudios previos, Lotería Santander

estima que se debe iniciar el proceso contractual necesario que conlleve a la celebración de un contrato de concesión, el cual se debe tramitar mediante un proceso de Licitación Pública. Es así como para la selección del oferente que habrá de ejecutar el contrato aludido, se aplicará un sistema de puntuación sobre la propuesta que permita escoger al oferente que presente las mejores condiciones técnicas y económicas en la ejecución del contrato, y que se establecen en estos estudios previos y de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 24 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el art. 2 de la Ley 1150 de 2007, para el periodo comprendido entre el 12 de febrero de 2015 al 11 de febrero de 2020.

## **1.2. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS**

LA LOTERÍA SANTANDER, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 21 del Decreto 1510 de 2013, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

## **1.3. INVITACIÓN A LOS ENTES DE CONTROL**

LA LOTERÍA SANTANDER, invita a todos los Entes de Control Procuraduría, Contraloría, Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar entre otros, interesados en hacer seguimiento y control al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP.

## **1.4. AVISOS DE CONVOCATORIAS**

En el proceso de selección de contratista, objeto del presente estudio, se expedirá y publicará el Aviso de Convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto 1510 de 2013, el cual debe contener la información establecida en dicha norma.

## **1.5. AVISO DE LICITACIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto 019 de 2012, Lotería Santander dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación publicará hasta tres (3) avisos con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendario, en su página web y en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP-.

Los avisos contendrán información sobre el objeto y características esenciales de la respectiva licitación.



## 1.6. DOCUMENTOS DE COMPROMISOS DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá anexar con la propuesta, los FORMATOS de COMPROMISO DE TRANSPARENCIA y ANTICORRUPCIÓN, debidamente diligenciados y firmados.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de los siguientes medios:

- Teléfonos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; fax al número telefónico: (1) 3-42-05-92;
- La línea transparente del programa, al número telefónico: 018000-913-040; correo electrónico, en la dirección: [webmaster@anticorrupción.gov.co](mailto:webmaster@anticorrupción.gov.co);
- Al sitio de denuncias del programa, en la página Web: [www.anticorrupción.gov.co](http://www.anticorrupción.gov.co),
- Correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7-27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho al siguiente email: [buzon1@presidencia.gov.co](mailto:buzon1@presidencia.gov.co) y en LOTERÍA SANTANDER, a través de: los números telefónicos: (7) 6421057 o a través del correo electrónico: [licitaciónchance2014@loteriasantander.gov.co](mailto:licitaciónchance2014@loteriasantander.gov.co)

## 1.7. SISTEMA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SIPLAFT

El proponente deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 097 de 2014, emanado del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar por medio del cual se establece los requisitos para la adopción e implementación del sistema de prevención y control de lavado de activos y de la financiación del terrorismo “SIPLAFT”, para lo cual debe acreditar su implementación o demostrar que está en el proceso de desarrollo del mismo, de conformidad con el artículo vigésimo segundo.

## 2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

### 2.1. OBJETO A CONTRATAR

“Entregar en concesión la operación exclusiva del monopolio rentístico del juego de las apuestas permanentes o chance en el departamento de Santander, por un período de cinco (5) años, contados a partir del 12 de febrero de 2015 al 11 de febrero de 2020, bajo el control y supervisión

administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica de la entidad concedente, Lotería Santander.”

## **2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**

Para efectos de la operación en línea y tiempo real el procedimiento informático y tecnológico de la apuesta en puntos de venta con dispositivos fijos y/o móviles debe efectuarse a través de un mecanismo sistematizado que inmediatamente registre la apuesta, la cual es reportada a un sistema de información centralizado. Esto supone que la transacción correspondiente no puede ser almacenada en la respectiva terminal o equipo móvil para su posterior procesamiento.

Los enlaces de comunicación deben proveer alta disponibilidad y confiabilidad, se deben considerar en el diseño aspectos como redundancia, acuerdos de nivel de servicio, esquemas de contingencia y continuidad de las operaciones garantizando un óptimo y adecuado servicio en las transacciones.

El sistema debe ser lo menos intrusivo posible a la infraestructura que el concesionario tenga instalada.

**2.2.1. Red de mercadeo:** Este factor técnico de evaluación permitirá a la LOTERÍA SANTANDER, establecer la capacidad de los proponentes para la comercialización del juego de apuestas permanentes o chance y se evaluará tomando como base el número de puntos de venta fijos y móviles que ofrezca el proponente, que le permitan garantizar el cubrimiento total del Departamento de Santander para ofrecer el producto “chance” y atendiendo los criterios señalados.

**2.2.2. Red tecnológica:** Comprende el número de equipos de cómputo fijos, equipos de cómputo ofertados por instalar, dispositivos móviles y/o fijos con los que se ofrece operar la concesión en los municipios del Departamento de Santander, a partir del primer día de ejecución del contrato, el porcentaje de transacciones que ofrece realizar de forma sistematizada, en línea y en tiempo real, la Transaccionalidad que ofrece y el porcentaje de disponibilidad de la plataforma tecnológica.

La Lotería Santander desea aumentar considerablemente la colocación de apuestas a través de puntos fijos ( locales ) y móviles, con dispositivos fijos y/o móviles aspecto motivado además de buscar mayores niveles de comodidad para el apostador y de seguridad para la actividad comercial. Este esfuerzo se orienta a impulsar la cultura de la compra del chance.

El proponente que resulte seleccionado, deberá adelantar ante LA LOTERÍA SANTANDER, a más tardar un día antes de iniciar el contrato, todos los trámites de expedición de licencias y autorizaciones que deba otorgar la entidad concedente.

El sistema a implementar debe evitar que se impacte de manera negativa las operaciones del concesionario, generando situaciones, tales como, retardos en las transacciones, sobrecarga de recurso en equipos y otras circunstancias que puedan afectar el juego de las apuestas permanentes o “chance”.



El sistema no debe limitar la expansión del juego de apuestas permanentes o “chance”, se deben establecer mecanismos que permitan determinar su estado de integración, los riesgos técnicos y operativos que puedan presentarse, así como permitir las recomendaciones pertinentes para mitigarlos.

Sin perjuicio de la información que sea requerida y a las auditorías que puedan realizarse, la interacción del sistema con el concesionario debe limitarse a la recepción de información sin interferir de manera alguna en el proceso de venta.

La implementación del sistema estará sujeta a la penetración de la infraestructura de comunicaciones a nivel nacional, ya sea de operadores privados o de canales de comunicación del Estado.

Cuando exista falla en los elementos del sistema que sean responsabilidad de la Superintendencia Nacional de Salud, ésta no deberá afectar de manera alguna la operación del concesionario, para este efecto, la Superintendencia Nacional de Salud señalará el procedimiento a seguir.

Los sistemas deben garantizar la seguridad de la información transmitida punto a punto mediante técnicas de seguridad apropiadas, de conformidad con las instrucciones de la Superintendencia Nacional de Salud, de manera que la información no se vea comprometida ni sea susceptible de fraude.

La seguridad de la información transmitida entre los puntos de venta del concesionario y su infraestructura de información central será responsabilidad del concesionario, quien le permitirá obligatoriamente a la Superintendencia Nacional de salud y la entidad concedente establecer los esquemas de auditoría que le permitan hacer control de esta responsabilidad.

La seguridad de la información transmitida desde el concesionario a la Superintendencia Nacional de Salud será garantizada por la entidad, los métodos de seguridad empleados para esto deben ser definidos a nivel de diseño del sistema y se deben implementar esquemas de auditoría para realizar control a este aspecto.

Deben definirse esquemas de seguridad física para los equipos del sistema a implementar de manera que no se vea comprometida su integridad ni operatividad.

El sistema a implementar debe contener funcionalidades que permitan, hacer consultas por diferentes vías, análisis en tiempo real de la información, generación de reportes, de datos estadísticos, entre otros, con el fin de que la información adquirida impacte de manera positiva en el desarrollo de las funciones de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia Nacional de Salud y de la entidad concedente cuando sea del caso.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 4867 del 30 de diciembre 2008 o en la norma que lo modifique, sustituya o derogue, el proponente deberá ofrecer un software para soportar la operación de la venta de chance en línea y tiempo real, así como los demás software administrativos.

La LOTERÍA SANTANDER puede exigir la implantación de auditorías, mejoramiento de servicio o nuevos mecanismos de control en cualquier momento de la concesión.



Con la sola presentación de la oferta el proponente acepta cumplir con las exigencias mínimas descritas en la parte técnica, sin perjuicio de las propuestas adicionales que el proponente estime conveniente.

### **2.3. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS**

La **LOTERÍA SANTANDER**, exige, como requerimientos mínimos que debe cumplir EL CONCESIONARIO seleccionado, en materia de red de mercadeo lo siguiente:

**2.3.1.** Atendiendo a lo establecido por el Decreto 4867 de diciembre 30 de 2008, los proponentes deberán demostrar su capacidad para garantizar que desde el inicio de la concesión operará la explotación de las apuestas permanentes a través de un sistema en línea y tiempo real, que garantice la seguridad de la información transmitida de extremo a extremo mediante técnicas de seguridad en computadores, terminales fijos y/o móviles y sistemas de comunicación con una adecuada capacidad como mínimo de 15.000 transacciones por minuto (TPM).

Deberá aportar certificación del fabricante del equipo que se ofrezca instalar en el que señale que cuenta con un software que permite la venta en línea del chance a través de dispositivos móviles y/o fijos que al momento de procesar, transmitir e imprimir no supere los 20 segundos.

El concesionario se compromete a explotar el chance en el Departamento de Santander de manera sistematizada en línea y tiempo real como mínimo en un noventa por ciento (90%) a mantener una conexión con la entidad concedente bajo esa condición tecnológica, de igual manera a suministrar a la LOTERÍA SANTANDER los equipos de cómputo, el software licenciado necesario y la capacitación respectiva para efectuar el control y seguimiento a la colocación de las apuestas permanentes y encargarse de las actualizaciones necesarias, según lo dispone el numeral 2.2.14.2 de la Circular Única 047 de 2007 emanada de la Superintendencia Nacional de Salud.

Siguiendo con el numeral aludido de la Circular Única 047 de 2007 el concesionario deberá suministrar a la entidad concedente y a la Superintendencia Nacional de Salud los privilegios necesarios para efectuar la auditoría a los sistemas de información y a los datos allí contenidos, por tanto los mismos deben estar soportados en software que permita registrar las anotaciones o “Logs” que deje constancia del movimiento de la información reportada, así indicará las características propias de la transacción.

**2.3.2.** Las transacciones de apuestas realizadas por el concesionario deben ser transmitidas al sistema central de información de la Superintendencia Nacional de Salud en línea y tiempo real.

**2.3.3.** Debe instalarse un equipo de cómputo que permita efectuar el seguimiento control y auditoría en línea y en tiempo real a las transacciones de las apuestas, en las instalaciones de la CONCEDENTE.

**2.3.4.** En el marco de esta licitación se espera aumentar el número de puntos de venta fijos (locales) y móviles para lo cual los proponentes que se presenten





deben contar como mínimo con 650 puntos de venta fijos en locales propios o arrendados y 3000 dispositivos móviles y/o fijos. Este esfuerzo se orienta a impulsar la cultura de la compra del chance.

**2.3.5.** Tanto en la ciudad de Bucaramanga, como en cada uno de los municipios del Departamento de Santander, EL CONCESIONARIO deberá garantizar la instalación de cómo mínimo un punto de venta, para comercializar el juego de apuestas permanentes o chance.

No obstante lo exigido, **LA LOTERÍA SANTANDER**, podrá eximir de dicha obligación al CONCESIONARIO en un municipio, cuando por razones técnicas o sociales o políticas lo justifiquen plenamente.

**2.3.6.** En la propuesta se deben incluir los documentos que permitan a la LOTERÍA SANTANDER, verificar o constatar que efectivamente de resultar favorecido con la licitación, el proponente podrá contar con la red de mercadeo exigida en los pliegos.

**2.3.7.** Los sistemas deben cumplir con las especificaciones técnicas a nivel de redundancia en infraestructura, teniendo en cuenta:

**2.3.7.1. Hardware:** Comprende todos los equipos especializados de comunicaciones y seguridad, servidores, equipos de cómputo y dispositivos fijos y móviles donde se ejecutarán o desarrollarán las operaciones transaccionales (apuestas). Los requerimientos mínimos de estos componentes serán:

- Seguridad Tecnológica. FIREWALL. Dispositivo Físico o Virtual con redundancia para la red perimetral y la red interna, se acreditará mediante la descripción detallada del método utilizado de filtrado.
- Servidor. Debe ser de Alta Disponibilidad (7X24 los 365 días del año). Con dos fuentes de energía, doble tarjeta de red de datos, procesador para servidor y Arreglo de discos duros, que garantice el almacenamiento de todas las apuestas realizadas durante la concesión.
- UPS con mínimo treinta (30) minutos de respaldo para garantizar el continuo funcionamiento del servidor en caso de falla en el fluido eléctrico.
- Equipos de cómputo (estaciones de trabajo). Deben ser computadores directamente dedicados a los procesos transaccionales (apuestas), con excelente memoria RAM, Placa Base de buen rendimiento y disponibilidad; los dispositivos Móviles utilizados por el concesionario deben corresponder igualmente a las características de nivel de transacciones por minuto.
- El proponente deberá ofrecer equipos que permita la venta en línea y tiempo real del chance a través de computadores y dispositivos fijos y/o móviles que al momento de procesar, transmitir e imprimir no supere los 20 segundos.
- Telecomunicaciones. Dispositivos que permiten la interacción de la red de datos entre los usuarios conectados a ella, las cuales deben cumplir con estándares para la continuidad del negocio y la prestación del servicio.

Para la acreditación de los requerimientos mínimos del hardware el proponente debe allegar junto con la propuesta las facturas o contratos de arriendo o cualquier medio de contratación que demuestre la tenencia.

**2.3.7.2. Software:** Deberá instalar un software que permita la venta en línea del chance a través de computadores y dispositivos móviles que al momento de procesar, transmitir e imprimir no supere los 20 segundos.

En el caso de que el software sea de desarrollo propio del proponente no comercializable deberá ser acreditado por medio de certificación expedida por el representante legal, si es arrendado deberá acreditarse mediante licencia de uso y el contrato de arrendamiento y si fue adquirido por compra deberá allegarse copia de la licencia de uso y contrato de compra o promesa de contrato.

El proponente debe anexar un documento técnico que permita entender el funcionamiento del software, con sus características esenciales, este documento tiene como destino el comité evaluador.

El proponente garantizará que el software está en capacidad de operar en línea y tiempo real, comprobando la integración entre puntos de venta de los dispositivos fijos y/o móviles con el servidor principal y alternativo en cuanto a los procesos relacionados con la venta de chance.

El proponente garantizará que el software usa cualquiera de las redes de comunicación GPRS o 2G o 3G o 4G para la transmisión de datos comprobando que está en capacidad de trabajar el volumen de TPM exigido es decir 20 segundos por transacción o menor

El proponente debe demostrar que el software integra todas las actividades de venta con las de comercialización y financieros, acordes con reporte en línea y en tiempo real con la Superintendencia Nacional de Salud.

Base de datos (DB). Debe cumplir con los estándares de normalización y estandarización exigidos para la adecuada operación, administración, seguimiento, control y auditoría.

El proponente debe contar con la capacidad de recuperar los datos afectados en caso de falla, así como establecer la conexión continua con el centro de datos alternativo para lo cual allegara el documento técnico en el que se describa el procedimiento a seguir en caso de presentarse la contingencia.

El proponente debe garantizar que el software está en capacidad de prohibir el acceso al sistema de usuarios o sistemas no autorizados a través de usuarios con claves para acceder a la información del sistema, así como también que el Sistema de Seguridad permita la creación de perfiles de usuarios, y contar con mecanismos de conexión al aplicativo con un nivel de encriptación para su seguridad a través de Transmisión de datos en VPN (Virtual Private Network) o mecanismos de encriptación para canales NO seguros.

Con el fin de verificar la funcionalidad y seguridad del software, el CONCEDENTE podrá realizar las pruebas técnicas que considere pertinentes que garanticen el cumplimiento de estos requisitos.

Los dispositivos fijos y/o móviles ofrecidos por los proponentes deben tener cada uno la capacidad para trabajar como mínimo con 3 operadores de telecomunicaciones. La infraestructura de telecomunicaciones será probada mediante contratos, facturas o certificaciones del proveedor.

La propuesta deberá contener una relación de las aplicaciones software, desarrollos propios o comprados, con que el proponente realizará las operaciones de venta de apuestas permanentes en el Departamento de Santander, en línea y tiempo real, así como demás software administrativos.

La propuesta deberá contener copia de las licencias correspondiente al software con el que operarán el chance en caso de ser adjudicada la licitación.

### **2.3.8. Centro de Datos Principal**

El proponente garantizara un centro de datos principal en donde se centralicen los servidores de aplicación, los servidores Web, las bases de datos y los servidores de comunicación los cuales deben cumplir como mínimo con las siguientes características técnicas:

- Seguridad Tecnológica. FIREWALL. Dispositivo Físico o Virtual.
- Nivel de Seguridad para Acceso al Centro de Datos
- Servidor de Alta Disponibilidad (7X24 los 365 días del año). Con dos fuentes de energía, doble tarjeta de red de datos, procesador para servidor y Arreglo de discos duros, que garantice el almacenamiento de todas las apuestas realizadas durante la concesión.
- Cableado estructurado con cubiertas y sus protecciones respectivas.
- Sistema de detección y alarma de incendios.
- Sistemas de iluminación
- Sistemas de monitoreo y seguridad
- Sistema de aire acondicionado
- Unidad de Respaldo de Energía para el servidor.
- Dos enlaces dedicados de comunicación de diferentes proveedores de Internet o ISP.

### **2.3.9. Centro de Datos Respaldo**

El proponente deberá garantizar que contará con un sistema alternativo de respaldo redundante que permita en caso de fallas, la rápida recuperación de los datos de las ventas de apuestas permanentes o chance, así como el soporte de la operación mientras se restablece el funcionamiento del Centro de Datos Principal.

El centro de datos de respaldo debe cumplir como mínimo las características técnicas del Centro de Datos Principal.

Estas características serán acreditadas por el proponente mediante certificaciones las cuales podrán ser verificadas por la entidad CONCEDENTE mediante visitas técnicas efectuadas a las instalaciones del proponente o donde se encuentren ubicados los Centros de Datos Principal y de Respaldo relacionados por el mismo.

**Tampoco serán objeto de calificación las propuestas que no cumplan con las especificaciones técnicas mínimas y los requerimientos técnicos mínimos.**



### **2.3.10. Término de la ejecución**

Cinco (5) años, por el periodo comprendido entre el 12 de febrero de 2015 al 11 de febrero de 2020.

### **2.3.11. Lugar de ejecución del Contrato**

El Lugar de la ejecución del Contrato será en Territorio del Departamento de Santander debiéndose garantizar la cobertura en la totalidad de los 87 Municipios.

### **2.3.12. Identificación del Contrato a Celebrar**

Será un contrato de concesión para la operación del Juego de Apuestas Permanentes “Chance” en el Departamento de Santander.

**Contrato único:** La Lotería Santander, busca adjudicarle a un único oferente (Concesionario), la operación del chance en forma exclusiva por el plazo del contrato.

Que este sea persona jurídica de derecho privado, que cumpla los requisitos previstos en la Constitución Política, en la ley y en el pliego de condiciones.

El cual debe ejecutar el objeto del contrato en la forma indicada en las disposiciones legales que regulan la actividad, en cuanto a los formularios oficiales que debe utilizar, el plan de premios, el pago de las contraprestaciones económicas a favor del departamento, el porcentaje de operaciones sistematizadas, en línea y en tiempo real y demás condiciones en ellas reguladas.

Lo mismo que deberá pagar los derechos de explotación, gastos de administración y compensación contractual si la hubiere, de conformidad con la ley, el pliego de condiciones y el contrato que se suscriba.

## **3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.**

### **3.1. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.**

El concesionario será seleccionado mediante licitación pública, según mandato expreso de los artículos 22 y 25 de la Ley 643 de 2001 y el art. 2 de la Ley 1150 de 2007

### **3.2. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA SELECCIÓN DEL PROPONENTE**

El presente proceso de selección para la escogencia del futuro operador del monopolio rentístico de las apuestas permanentes o chance, tiene su fundamento en el artículo 336 de la Constitución Política de Colombia, en el art. 7 de la Ley 643 de 2001, en la Ley 1393 de 2010 y el art. 32 de la Ley 80 de 1.993.



Al optar la Entidad por operar y explotar el monopolio rentístico del juego permanente o “chance” mediante la opción, privada, el contrato que llegue a celebrarse se denomina tipológicamente contrato de concesión de conformidad con el art. 22 de la Ley 643 de 2001, sujeto por tanto a las leyes y disposiciones colombianas y específicamente a las siguientes:

## **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA**

### **LEYES:**

- Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios
- Ley 1474 de 2011
- Ley 643 de 2001 y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1393 de 2010
- Ley 222 de 1995

### **DECRETOS:**

- Decreto 1350 de 2003
- Decreto 3535 de 2005 (excepto artículos anulados por Consejo de Estado)
- Decreto 4643 de 2005 (excepto artículos anulados por Consejo de Estado)
- Decreto 4867 de 2008
- Decreto 019 de 2012
- Decreto 1510 de 2013

### **CIRCULARES EXTERNAS**

- Circular Única No. 47 de 2007 de la Superintendencia Nacional de Salud
- Circular Única No. 48 de 2008
- Circular Única No. 50 de 2008

### **RESOLUCIONES**

- Resolución 1270 del 2003
- Resolución 5430 del 2009

### **ACUERDOS**

- Acuerdo 097 del 2014
- Acuerdo 012 del 2012

## **3.3. PARTICIPANTES**

Participarán las personas jurídicas, de conformidad con el artículo 7° de la Ley 643 de 2001 declarado exequible por la sentencia C-031 de 2003, que se encuentren en capacidad e interesadas en participar, conforme a las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones de la presente licitación pública.



### 3.4. CONOCIMIENTO DEL MERCADO

Los oferentes en la carta de presentación de la propuesta, certificarán que se informaron detalladamente de las condiciones del mercado y comercialización del juego de apuestas permanentes o “chance” lo mismo que la competencia existente por parte de otros juegos y demás aspectos de carácter económico, laboral, fiscal, entre otras, que puedan influir en la ejecución del contrato de concesión correspondiente al Departamento de Santander.

### 3.5. GLOSARIO

Los términos que se definen a continuación obligan al oferente o concesionario respectivamente en la etapa de licitación y en la etapa de ejecución del contrato.

- **Agencia.** Es el establecimiento de comercio previamente autorizado por la entidad concedente, en el que bajo su dependencia y responsabilidad de un concesionario, se colocan apuestas permanentes o chance por medio de uno o varios puntos de venta. Sólo podrán operar agencias o puntos de venta previamente autorizados de manera expresa y por escrito por la entidad concedente. (Decreto 1350 de 2003, Art. 3°). Las agencias y puntos de venta que sean acreditados en las ofertas se entienden presentados con autorización de sus propietarios
- **Almacenamiento de datos.** Es el acopio o depósito final de datos en lugar final de la información de la operación de apuestas en línea o en tiempo real.
- **Apuestas permanentes o “chance”.** Es una modalidad de juego de suerte y azar en la cual el jugador, en formulario oficial, en forma manual (en el porcentaje establecido en el reglamento y en el contrato que se suscriba) o sistematizada, indica el valor de su apuesta y escoge un número de no más de cuatro (4) cifras, de manera que si un número coincide, según las reglas predeterminadas, con el resultado del premio mayor de la CONCEDENTE o juego autorizado para el efecto, gana un premio en dinero, de acuerdo con el plan de premios predefinido y autorizado por el Gobierno Nacional.
- **Apuesta en línea y en tiempo real.** Se entiende por apuesta en línea y en tiempo real el procedimiento informático y tecnológico en virtud del cual se efectúa una apuesta en un punto de venta fijo o móvil a través de un mecanismo sistematizado e inmediatamente aquella se registra, es reportada a un sistema de información centralizado en las instalaciones de la entidad concedente.
- **Colocador.** Persona natural dependiente o independiente o persona jurídica independiente que coloca las apuestas permanentes o chance en el Departamento de Santander a través del formulario oficial. Los colocadores deben ser reportados a la concedente antes de entrar a colocar apuestas permanentes y relacionar los datos de identificación de los mismos así como su tipo de vinculación con el concesionario. De igual manera todos los colocadores que utilice el concesionario deben ser carnetizados por el concesionario con previa autorización de la concedente. Los colocadores se acreditarán mediante contrato de trabajo, contrato de colocador independiente; promesa de contrato de uno u otro según el caso.

- **Concesionario.** Son la o las personas jurídicas que celebran un contrato de concesión, con las entidades contempladas en el artículo 22 de la Ley 643 de 2001, con el objeto de operar el juego de apuestas permanentes o chance.
- **Concedente.** es la entidad facultada legalmente para adelantar el proceso licitatorio, que tiene la competencia legal para suscribir el contrato que del proceso se derive, quien en virtud de las facultades descritas en el artículo 12º de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 37º del Decreto Ley 2150 de 1995, en el artículo 21º de la Ley 1150 de 2007 cuyo objeto es adjudicar en concesión la operación del juego de apuestas permanentes en el Departamento de Santander, de conformidad con este pliego de condiciones. En los pliegos y en este documento se denomina concedente o LOTERÍA SANTANDER de manera indistinta.
- **Compensación contractual.** Es el valor adicional que debe pagar el concesionario anualmente, en caso que llegare a existir faltante entre las suma correspondiente a los derechos de explotación pagados en la correspondiente anualidad y el doce por ciento (12%) sobre el valor mínimo de los ingresos brutos que por ventas del juego se fijan en el contrato como rentabilidad mínima (una vez se haya ajustado la rentabilidad mínima proyectada con el valor del IPC anualidad certificado por el DANE), ese valor adicional lo pagará el concesionario a título de compensación contractual con destino a la salud, sin que haya lugar a reclamación o indemnización alguna en su favor.
- **Contrato de concesión.** Son el o los acuerdos de voluntades que celebra la CONCEDENTE, con el objeto de entregar a personas jurídicas, llamadas concesionarios la operación exclusiva del juego de apuestas permanentes o chance, en el Departamento de Santander, el que se ejecutará por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, en contraprestación a que deberá pagar los derechos de explotación y los gastos de administración a que haya lugar de acuerdo con la normatividad vigente y aplicables.
- **Derechos de explotación.** Es el porcentaje establecido por la ley que debe transferir el concesionario a título de contraprestación por la operación del monopolio a la concedente y cuyo destinatario final es el Fondo de Salud Departamental de Santander. La forma de declaración, liquidación y pago de los derechos de explotación se rige por la normatividad vigente y aplicable y en especial por la Ley 643 de 2001 modificada por la Ley 1393 de 2010 y el Decreto Reglamentario 1350 de 2003, circular externa 047 de 2007 de la Superintendencia Nacional de Salud y las normas que las modifiquen, aclaren, complementen o sustituyan. El porcentaje establecido por el artículo 23 de la Ley 643 de 2001, como derechos de explotación del doce por ciento (12%) de los ingresos brutos, excluyendo el IVA, que perciba el concesionario por la explotación del mismo.
- **Disponibilidad Plataforma tecnológica.** Es la disponibilidad de la plataforma certificada por el operador tecnológico.
- **Equipo de Cómputo Instalado.** Corresponde la maquina instalada en un punto de venta fijo, destinada para realización del proceso donde se ejecutarán



o desarrollarán las operaciones transaccionales para la colocación de apuestas permanentes o “chance” en el Departamento de Santander.

- **Escrutinio.** Es el proceso que el concesionario realiza diariamente de las ventas y la premiación del juego de apuestas permanentes o chance y se realiza tanto por medios manuales como sistematizados o con el apoyo de equipos de cómputo y software, especialmente diseñados para el efecto.
- **Formato.** Son las especificaciones relativas al tamaño, forma y demás características que debe tener el formulario único de apuestas permanentes o chance, para el juego manual y para el juego sistematizado.
- **Formato para la declaración, liquidación y pago de los derechos de explotación.** Es el documento diseñado y reglamentado por la Superintendencia Nacional de Salud de acuerdo con la circular externa 047 de 2007, el cual se diligenciará oportunamente por parte del concesionario mensualmente con la declaración, liquidación y pago de los derechos de explotación.
- **Formulario único de apuestas permanentes o chance.** Es el documento al portador donde se registran las apuestas, ya sea de manera manual o sistematizada. Puede ser en forma continua, rollo de papel térmico o rollo de papel bond, o formulario manual, suministrados por la entidad concedente o la empresa autorizada para el efecto, el cual es de obligatoria utilización para el concesionario en la operación del juego de apuestas permanentes o chance. El costo de impresión será asumido por el concesionario.
- **Gastos de administración.** Es el porcentaje establecido por la ley que debe pagar el concesionario a título de contraprestación por los gastos que se generen en la concedente por la administración del juego y corresponde al uno por ciento (1%) de los derechos de explotación, es decir, de los ingresos brutos sin IVA recibidos por el concesionario que se pagan con base en lo establecido en el artículo 9 de la Ley 643 de 2001.
- **Hardware.** Comprende todos los dispositivos de equipos y computadores fijos o móviles donde se ejecutarán o desarrollarán las operaciones transaccionales (apuestas).
- **Ingresos brutos.** Se entiende por ingresos brutos el valor total de las apuestas registradas en los formularios oficiales del juego, sin incluir el valor del IVA.
- **Juego autorizado.** Se entiende por juego autorizado el sorteo autónomo que realiza o autoriza la entidad concedente para efectos exclusivos de utilizar su resultado en el juego de apuestas permanentes o chance, o los otros sorteos que son autorizados para utilizar sus resultados en el juego del chance.
- **Lotería tradicional.** Es la modalidad de juego de suerte y azar definida en el artículo 11 de la Ley 643 de 2001 o la norma que lo modifique o adicione.
- **Monopolio rentístico de juegos de suerte y azar:** Facultad exclusiva del Estado para explotar, organizar, administrar, operar, controlar,





fiscalizar, regular y vigilar todas las modalidades de juegos de suerte y azar, y para establecer las condiciones en las cuales los particulares pueden operarlos, potestad que se ejerce respetando el interés público general y social y con fines de arbitrio rentístico a favor de los servicios de salud.

- **Proponente:** Es la persona jurídica que cumpliendo los requisitos legales y los consignados en este pliego de condiciones, presenta propuesta para la adjudicación del contrato objeto de la presente licitación pública, en la jurisdicción aquí determinada.
- **Propuesta u oferta.** Es el proyecto de negocio jurídico que los participantes en la presente licitación pública, formulan a la CONCEDENTE, la cual debe referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente pliego de condiciones.
- **Operador de apuestas permanentes o chance.** Es el concesionario que en virtud de un contrato de concesión, coloca en forma directa o indirecta el juego de apuestas permanentes o chance.
- **Rentabilidad mínima.** Corresponde al mínimo de ingresos brutos que por la venta del juego de apuestas permanentes o “chance” en el Departamento de Santander, debe generar el operador por cada año y durante toda la vigencia del respectivo contrato, de manera que se sostengan las ventas y se procure su crecimiento como arbitrio rentístico para la salud en el Departamento de Santander, y señalada de acuerdo a lo establecido en el Art. 23 de la Ley 1393 del 2010.
- **Software:** hace referencia a todos los programas, lenguajes de programación, utilitarios y demás aplicaciones usadas para la adecuada operación transaccional (apuestas), el cual debe cumplir con las exigencias legales a nivel de software (licenciamiento).
- **Software especializado para la comercialización de apuestas permanentes.** Es el software que se utiliza para la operación, comercialización, venta, etc. de las apuestas permanentes o chance en línea o en tiempo real.
- **Transaccionabilidad.** Carga mínima de transacciones que el sistema debe soportar de manera que mantenga sus condiciones de operatividad y funcionalidad en la medida que aumente la cantidad de información transmitida hacia el sistema central de información.

#### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO A SUSCRIBIR

Dada la condición de ser éste un contrato de tracto sucesivo y de valor indeterminado, pero determinable, para la proyección del valor del contrato a suscribir, se tendrá como criterio el resultado de los valores correspondientes a derechos de explotación más los gastos de administración que proyecta recibir el Departamento de Santander y la CONCEDENTE LOTERÍA SANTANDER, durante los cinco(5) años de la concesión, que de conformidad con los estudios previos realizados por la entidad concedente y de conformidad con Artículo 18



23 de Ley 1393 de 2010 y el pronunciamiento en la sesión 55 del 04 de Julio del 2013 del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar sobre la metodología para estimar la Rentabilidad Mínima de la concesión del juego de apuestas permanentes.

Aplicando la normatividad enunciada el resultado que arroja para el Departamento de Santander es el siguiente:

• **INGRESOS BRUTOS DE LOS CUATRO (4) ÚLTIMOS AÑOS ANTERIORES A LA APERTURA DE LA LICITACIÓN:**

<b>INGRESOS DE LOS 4 ÚLTIMOS AÑOS</b>				
<b>MES</b>	<b>Ingresos Brutos (ventas)</b>	<b>IPC</b>		<b>Indexación IPC Actual/IPC mes actualizar</b>
		<b>ACTUAL</b>	<b>ANTERIOR</b>	
sep-10	4.289.753.596	117,32919	104,44808	4.818.789.534
Octubre	4.481.004.117	117,32919	104,35595	5.038.070.023
Noviembre	4.097.276.109	117,32919	104,55843	4.597.717.153
Diciembre	4.819.526.372	117,32919	105,23651	5.373.335.978
ene-11	4.044.400.337	117,32919	106,19253	4.468.546.098
Febrero	4.301.753.662	117,32919	106,83242	4.724.420.478
Marzo	4.379.519.463	117,32919	107,12039	4.796.896.942
Abril	4.087.299.375	117,32919	107,24806	4.471.498.365
Mayo	4.363.558.015	117,32919	107,55352	4.760.167.100
Junio	4.206.371.709	117,32919	107,89544	4.574.152.397
Julio	4.385.045.936	117,32919	108,04537	4.761.831.884
Agosto	4.378.562.254	117,32919	108,01191	4.756.264.033
<b>PRIMER AÑO</b>			<b>SUBTOTAL</b>	<b>57.141.689.984</b>
Septiembre	4.586.692.949	117,32919	108,34540	4.967.012.614
Octubre	4.562.101.327	117,32919	108,55100	4.931.024.619
Noviembre	4.669.561.532	117,32919	108,70205	5.040.161.360
Diciembre	5.684.555.846	117,32919	109,15740	6.110.115.603
ene-12	4.946.596.726	117,32919	109,95503	5.278.341.401
Febrero	4.859.559.443	117,32919	110,62660	5.153.988.039
Marzo	5.285.773.178	117,32919	110,76164	5.599.190.166
Abril	4.284.559.450	117,32919	110,92154	4.532.067.349
Mayo	5.076.492.009	117,32919	111,25436	5.353.684.075
Junio	5.003.038.137	117,32919	111,34646	5.271.855.182
Julio	4.884.311.910	117,32919	111,32241	5.147.861.604
Agosto	5.118.080.073	117,32919	111,36807	5.392.031.929
<b>SEGUNDO AÑO</b>			<b>SUBTOTAL</b>	<b>62.777.333.943</b>
Septiembre	5.192.776.941	117,32919	111,68694	5.455.107.932
Octubre	5.142.128.055	117,32919	111,86942	5.393.088.831
Noviembre	4.929.008.756	117,32919	111,71648	5.176.645.423
Diciembre	5.599.560.804	117,32919	111,81576	5.875.664.875
ene-13	4.820.488.136	117,32919	112,14896	5.043.149.472
Febrero	4.368.470.135	117,32919	112,64705	4.550.044.253
Marzo	4.336.607.598	117,32919	112,87881	4.507.583.459
Abril	4.417.492.319	117,32919	113,16432	4.580.072.550
Mayo	4.335.281.494	117,32919	113,47973	4.482.342.936
Junio	4.618.807.240	117,32919	113,74622	4.764.298.209
Julio	5.047.068.090	117,32919	113,79727	5.203.713.682
Agosto	5.547.165.286	117,32919	113,89218	5.714.566.266
<b>TERCER AÑO</b>			<b>SUBTOTAL</b>	<b>60.746.277.888</b>
Septiembre	5.133.263.974	117,32919	114,22579	5.272.729.601
Octubre	5.455.887.973	117,32919	113,92928	5.618.704.135



Noviembre	5.515.167.577	117,32919	113,68292	5.692.061.257
Diciembre	6.546.955.456	117,32919	113,98254	6.739.181.112
<b>ene-14</b>	5.801.766.685	117,32919	114,53678	5.943.213.924
Febrero	5.246.275.600	117,32919	115,25924	5.340.493.887
Marzo	5.632.258.367	117,32919	115,71358	5.710.896.786
Abril	5.205.260.271	117,32919	116,24321	5.253.889.421
Mayo	5.971.745.205	117,32919	116,80555	5.998.516.576
Junio	4.880.571.034	117,32919	116,91441	4.897.885.951
Julio	5.738.945.628	117,32919	117,09130	5.750.605.228
Agosto	5.383.371.829	117,32919	117,32919	5.383.371.829
<b>CUARTO AÑO</b>			<b>SUBTOTAL</b>	<b>67.601.549.706</b>
<b>ÚLTIMOS CUATRO (4) AÑOS</b>			<b>TOTAL</b>	<b>248.266.851.521</b>

- ✓ Resumen del cuadro de los ingresos brutos de los últimos cuatro (4) años anteriores a la apertura:

CUADRO RESUMEN INGRESOS BRUTOS DE LOS ÚLTIMOS CUATRO AÑOS		
PRIMER AÑO	1 SEPT 2010 AL 31 AGOSTO DE 2011	57.141.689.984
SEGUNDO AÑO	1 SEPT 2011 AL 31 AGOSTO DE 2012	62.777.333.943
TERCER AÑO	1 SEPT 2012 AL 31 AGOSTO DE 2013	60.746.277.888
CUARTO AÑO	1 SEPT 2013 AL 31 AGOSTO DE 2014	67.601.549.706
<b>TOTAL INGRESOS BRUTOS DE LOS ÚLTIMOS CUATRO AÑOS</b>		<b>248.266.851.521</b>

- PROMEDIO ANUAL DE LOS INGRESOS BRUTOS OBTENIDOS DURANTE LOS CUATRO AÑOS ANTERIORES A LA APERTURA DEL PROCESO LICITATORIO:**  

62.066.712.880
- SUMATORIA DE INGRESOS BRUTOS EN EL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA APERTURA DEL PROCESO LICITATORIO:**  

67.601.549.706
- MAYOR CIFRA ENTRE LAS DOS ANTERIORES:**  

67.601.549.706
- MAYOR VALOR MÁS UN PORCENTAJE DE CRECIMIENTO AÑO A AÑO QUE SERÁ IGUAL AL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) PARA PROYECTAR LA RENTABILIDAD MÍNIMA CUYO VALOR ES EL CONTRATO A SUSCRIBIR:**

AÑO/IPC	BASE PARA CALCULAR LA RENTABILIDAD MÍNIMA (Ingresos Brutos)	IPC	MÍNIMOS Ingresos Brutos Incrementados en el IPC	RENTABILIDAD MÍNIMA ANUAL (Ingresos Brutos *12%)	RENTABILIDAD MÍNIMA MENSUAL
Feb/15 a Ene/16	67.693.736.893	1,0100	68.373.617.396	8.204.834.087	683.736.174
Feb/16 a Ene/17	68.373.617.396	1,0300	70.424.825.917	8.450.979.110	704.248.259
Feb/17 a Ene/18	70.424.825.917	1,0300	72.537.570.695	8.704.508.483	725.375.707
Feb/18 a Ene/19	72.537.570.695	1,0300	74.713.697.816	8.965.643.738	747.136.978
Feb/19 a Ene/20	74.713.697.816	1,0300	76.955.108.750	9.234.613.050	769.551.088
<b>TOTALES</b>	<b>353.743.448.717</b>		<b>363.004.820.574</b>	<b>43.560.578.469</b>	



• **VALOR TOTAL DEL CONTRATO A SUSCRIBIR:**

RENTABILIDAD MÍNIMA DE LA CONCESIÓN	<b>\$ 43.560.578.469</b>
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN 1%	<b>\$ 435.605.785</b>
<b>TOTAL CONTRATO A SUSCRIBIR</b>	<b>\$ 43.996.184.254</b>

Nota: \*El valor tomado como base para el primer año debe ser actualizado usando el IPC certificado por el DANE desde la fecha del proceso licitatorio hasta la fecha del inicio de la concesión.

\*Valor que podrá ser modificado si el Gobierno expide norma o sentencia judicial que afecte el cálculo establecido inicialmente.

**4.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

Teniendo en cuenta que el contrato de concesión no genera erogación presupuestal alguna para la Lotería Santander, en razón a que las obligaciones de pago son del concesionario a favor de la concedente, no hay lugar a la existencia previa de la disponibilidad presupuestal.

**4.2. PAGO DE LOS DERECHOS DE EXPLOTACIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 643 de 2001, el CONCESIONARIO deberá pagar mensualmente a la LOTERÍA SANTANDER, a título de derechos de explotación, el 12% de sus ingresos brutos. Este pago corresponderá a los valores establecidos en el escenario que resulte seleccionado por el concedente, conforme a lo previsto en el presente pliego.

En el evento en que la liquidación de los derechos de explotación obtenidos del 12% de los ingresos brutos percibidos por el concesionario sea superior al monto de los derechos de explotación establecidos contractualmente, aquel deberá cancelar por este concepto, el valor de la liquidación del 12% sobre los ingresos brutos efectivamente obtenidos.

En el evento en que la liquidación de los derechos de explotación producto del 12% de los ingresos brutos percibidos por el concesionario, resultare inferior al monto de los derechos de explotación estipulados en el contrato, aquel deberá cancelar los derechos de explotación pactados en el contrato (Circular Única 47 de 2007, de la Superintendencia Nacional de Salud, núm. 2.1.13.2.).

**4.3. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN**

Sin perjuicio de los derechos de explotación, el concesionario cancelará a la LOTERÍA SANTANDER, dentro de los diez (10) primeros días hábiles de cada mes, a título de gastos de administración la suma equivalente al uno por ciento (1%) calculado sobre el valor correspondiente al doce por ciento (12%) de los derechos de explotación del mes respectivo.



**5. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE PARA SELECCIONAR EL CONCESIONARIO:**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 la propuesta más favorable para la CONCEDENTE, será aquella que resulte con un puntaje superior de los elementos de calidad soportados en los aspectos señalados en los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta los criterios de Red de mercadeo, Red tecnológica, Apoyo a la Industria Nacional y mano de obra local.

La LOTERÍA SANTANDER, aplicará los factores de selección que le permitan escoger la propuesta más favorable, de conformidad con los siguientes criterios y se calificará los proponentes así:

- Las propuestas que no cumplan con las especificaciones técnicas mínimas y los requerimientos técnicos mínimos no serán objeto de calificación.
- **VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES O DE CLASIFICACIÓN**, acreditadas las condiciones de participación, la LOTERÍA SANTANDER verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes o de clasificación: Capacidad Jurídica, Condiciones de Experiencia, Capacidad Financiera y Económica y capacidad Organizacional. Estos requisitos no otorgan puntaje, pero el Comité Evaluador verificará su cumplimiento según corresponda con las expresiones **HABILITADO** o **NO HABILITADO**.
- **CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS**, Las propuestas que superen la verificación de las condiciones de participación y clasificación, serán objeto de calificación por parte del Comité Asesor y Evaluador para adjudicar el contrato al oferente cuya propuesta sea la más favorable a la Entidad y esté ajustada al Pliego de Condiciones. Las propuestas se calificarán sobre **MIL PUNTOS (1.000)**

En resumen las etapas del proceso son:

PROCESO DE CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN		CONCEPTO Y/O CALIFICACIÓN
Clasificación	Capacidad Técnica	Cumple / No Cumple
	Condiciones de Experiencia	Habilitante / No Habilitante
	Capacidad Jurídica	Habilitante / No Habilitante
	Capacidad Financiera	Habilitante / No Habilitante
	Capacidad Organizacional	Habilitante / No Habilitante
Calificación	Red de Mercadeo	400 Puntos
	Capacidad Tecnológica	450 Puntos
	Apoyo a la Industria Nacional y Mano de obra local	150 Puntos
<b>TOTAL</b>		<b>1000 PUNTOS</b>

Se establecerán los requisitos y sus correspondientes soportes que deberán cumplir los proponentes a efectos de que su oferta sea tenida en cuenta.



## 5.1. REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, serán objeto de verificación y condición habilitante para la evaluación de la oferta, según Art. 5 de la Ley 1150 del 2007.

Estos requisitos se establecen de acuerdo al artículo 10 del Decreto 1510 de 2013: Capacidad Jurídica, Experiencia, Capacidad Financiera y Capacidad organizacional no asignan puntaje.

### 5.1.1. Capacidad Jurídica.

El estudio jurídico de la propuesta, se realiza con el fin de que cumpla con el mínimo de documentación exigida dentro del pliego de condiciones ya que el proceso licitatorio debe ajustarse al Estatuto de Contratación Pública y al ordenamiento que consagra el artículo 22 de la Ley 643 de 2001.

La LOTERÍA SANTANDER a través de los funcionarios o particulares contratados que harán parte de los comités de evaluación y verificación de la capacidad jurídica, revisaran y verificarán la propuesta y sus anexos, también que el proponente cumpla y acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos exigidos:

- **Ser persona jurídica.** La entidad no recibirá propuestas de uniones temporales, consorcios, promesas de asociación futura ni de personas naturales, de conformidad con el artículo 7° de la Ley 643 de 2001, disposición declarada exequible a través de la sentencia C-031 de 2003.
- **Objeto social.** Acreditar que dentro de su objeto social o actividad económica se encuentre alguna o algunas de las siguientes actividades Explotación u operación del Juego de Apuestas Permanentes o chance; la explotación económica de toda clase de juegos o apuestas permitidos o que se llegaren a permitir; o la explotación económica de toda clase de juegos de suerte y azar legalmente autorizados.
- **Duración de la sociedad.** Para poder participar en la licitación, la persona jurídica debe acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) años más.

Además deberá presentar los siguientes documentos:

- a. Presentar la propuesta con el lleno de los requisitos y documentos exigidos en el pliego.
- b. Presentar la propuesta por medio del representante legal habilitado o su apoderado debidamente constituido, para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato si es el caso.
- c. Carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal del proponente.
- d. Certificado de existencia y representación legal del proponente.

- e. Autorización para presentar la oferta, celebrar el contrato o ejercer los actos relacionados con la presente licitación, expedida por el órgano competente en caso de requerirse.
- f. Garantía de seriedad de la propuesta.
- g. Recibo de pago de la garantía de seriedad de la oferta.
- h. El oferente deberá estar a paz y salvo de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje (art. 50 de la Ley 789 de 2002 y art. 23 de la Ley 1150 de 2007).
- i. Balance general y estado de resultados con sus respectivas notas a los Estados Financieros.
- j. Declaración de rentas y complementarios Vigencia 2013.
- k. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional del contador y del revisor fiscal y antecedentes disciplinarios.
- l. Certificados de paz y salvo de explotación u operaciones de juegos de suerte y azar
- m. Fotocopia del RUT

### **5.1.2. Condiciones de Experiencia**

El proponente debe presentar con su propuesta las siguientes certificaciones mediante las cuales acrediten:

- ✚ Haber ejercido la operación del Juego de Apuestas Permanentes o Chance, como mínimo por el término cinco (5) años, dentro de los últimos diez (10) años.
- ✚ Además deberá demostrar que durante cinco (5) años realizó transferencias por derechos de explotación en cuantía superior a DIECIOCHO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$18.000.000.000)
- ✚ El oferente debe encontrarse a paz y salvo por concepto de transferencias de derechos de explotación generados por su actividad, a la fecha de presentación de la propuesta.

### **5.1.3. Capacidad Financiera**

En concordancia con lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 “por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”, los documentos que

muestren la capacidad financiera “serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje”.

La LOTERÍA SANTANDER, verificara la capacidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por los proponentes, tomando como base el Balance General a 31 de Diciembre de 2013, Estado de Resultados desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2013 y Notas a los Estados Financieros del 2013, los mismos deben presentarse certificados y dictaminados conforme a lo establecido en los art. 37 y 38 de la Ley 222 de 1995.

Los Estados Financieros y la información contable deberán ser presentados con sujeción a lo establecido en la Ley 222 de 1995.

Copia Declaración de Renta y complementarios de la vigencia fiscal 2013.

Certificado de vigencia de la tarjeta profesional del Contador y del Revisor Fiscal y antecedentes disciplinarios. Se deberá adjuntar a la propuesta el certificado de vigencia de la tarjeta profesional del contador y del revisor fiscal y sus antecedentes disciplinarios.

En el caso de que la función del contador o revisor fiscal sea ejecutado a través de una persona jurídica, además de lo anterior, se deberá adjunta copia autentica de la resolución que autoriza el funcionamiento de la sociedad, emitida por la unidad administrativa especial Junta Central de Contadores y el certificado de existencia y representación legal de la misma expedido dentro de los treinta días calendario anteriores a la fecha del cierre de la licitación.

Las ofertas que cumplan financieramente con los siguientes requisitos Financieros mínimos:

#### **5.1.3.1. Patrimonio Técnico**

Se considera como patrimonio técnico de un concesionario, la suma del patrimonio básico y adicional de la respectiva empresa. Para estos efectos, el valor del patrimonio adicional no computará por más del cien por ciento (100%) del patrimonio básico.

El patrimonio técnico tiene por objeto medir el patrimonio adecuado de un concesionario de apuestas permanentes o chance, de acuerdo con el volumen de ingresos brutos de tal forma que se le garanticen los derechos al apostador, las transferencias a la salud por la explotación del monopolio, el pago de los derechos de administración así como la permanencia del concesionario en el tiempo.

Para la determinación del patrimonio técnico se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

Patrimonio Básico:

- 1) Capital suscrito y pagado.
- 2) Reservas.
- 3) Revalorización del patrimonio.
- 4) Dividendos decretados en acciones o distribución de utilidades.





- 5) Utilidades no distribuidas de ejercicios anteriores.
- 6) Utilidades del ejercicio en curso; solo en el porcentaje capitalizado y establecido en la última asamblea general de accionistas o asamblea general de socios.
- 7) Deducciones: Pérdida de ejercicios anteriores; pérdidas del ejercicio en curso y revalorización del patrimonio si es menor a cero.

Patrimonio adicional: Los demás rubros que no estén comprendidos dentro del patrimonio básico, deduciendo de dicho valor las desvalorizaciones de propiedades y equipos.

El Patrimonio Técnico con el que deberá acreditar el oferente para la operación del juego de apuestas permanentes o chance de la presente licitación pública debe ser:

<b>PATRIMONIO TÉCNICO</b>
<b>DE SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$7.000.000.000,00)</b>

Con el fin de cumplir con el margen de solvencia exigido por el Ministerio de Protección Social, a través de la Resolución No. 1270 de Mayo 29 de 2003 No. 4.

Las propuestas que no cumplan esta condición serán calificadas con las palabras NO HABILITADO.

#### 5.1.3.2. Razón Corriente

Se denomina también relación corriente; y trata de verificar las disponibilidades de la empresa, a corto plazo, para afrontar sus compromisos, también a corto plazo.

La siguiente es la fórmula a utilizar:

$$\text{RAZÓN CORRIENTE} = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}} \geq 2,00$$

El proponente debe tener una razón de liquidez (razón corriente) mayor o igual a **DOS PUNTOS (2,00)**; las propuestas que no cumplan esta condición serán calificadas con las palabras NO HABILITADO.

#### 5.1.3.3. Nivel De Endeudamiento

Establece el porcentaje de participación de los acreedores dentro de la empresa:

$$\text{NIVEL DE ENDEUDAMIENTO} = \frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \times 100 \leq 45\%$$

El proponente deberá contar con un Nivel de Endeudamiento menor o igual al **CUARENTA Y CINCO POR CIENTO (45%)**; las propuestas que no cumplan esta condición serán calificadas con las palabras NO HABILITADO.

#### 5.1.3.4. Capital Neto de Trabajo

Es una forma de apreciar de manera cuantitativa, es decir en pesos, los resultados de la razón corriente y es igual a:

$$\text{CAPITAL NETO DE TRABAJO} = \text{ACTIVO CORRIENTE} - \text{PASIVO CORRIENTE} \geq \$7.000.000.000$$

El Oferente deberá demostrar que tiene un capital de trabajo mayor o igual a **SIETE MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$7.000.000.000.00)**; las propuestas que no cumplan esta condición serán calificadas con las palabras NO HABILITADO.

#### 5.1.3.5. Margen Neto de Utilidad

$$\text{MARGEN NETO DE UTILIDAD} = \frac{\text{UTILIDAD NETA}}{\text{VENTAS NETAS}} \geq 2,5\%$$

Con el fin de determinar la capacidad del posible concesionario para generar utilidades por la explotación de la actividad, se solicitara una rentabilidad sobre los ingresos después de impuestos mayor o igual a 2,5 puntos porcentuales- Teniendo en cuenta la estructura de costos promedio de la actividad.

#### 5.1.4. Capacidad Organizacional.

En la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1510 de 2013, definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

Por consiguiente se establecen los indicadores de capacidad organizacional:

- **Rentabilidad sobre Patrimonio:**

La rentabilidad sobre patrimonio del proponente, determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La fórmula a utilizar es la siguiente:

#### RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO



Utilidad Operacional / Patrimonio  $\geq 0,20$

Con el fin de determinar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio, se solicitará al oferente una rentabilidad sobre el patrimonio de mayor o igual a 0,20 pesos, las propuestas que no cumplan esta condición serán calificadas con las palabras NO HABILITADO.

- **Rentabilidad sobre Activos:**

La rentabilidad sobre activos del proponente, determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

La fórmula a utilizar es la siguiente:

**RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS**

Utilidad Operacional / Activo Total  $\geq 0,15$

Con el fin de determinar la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en los activos, se solicitará al oferente una rentabilidad sobre activos de mayor o igual a 0,15 pesos, *este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.*

Las propuestas que no cumplan esta condición serán calificadas con las palabras NO HABILITADO.

## 5.2. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

### 5.2.1. Red de Mercadeo (400 puntos)

Para garantizar la operación del juego de apuestas permanentes y que estas cubran todo el territorio del Departamento de Santander, según el objeto del contrato, para tal fin el proponente debe contar con una red de mercadeo compuesta por puntos de venta fijos ( locales) y móviles mediante dispositivos móviles y/o fijos dedicados y una red de vendedores directos e indirectos que garanticen a la concedente y al mercado en general, la atención adecuada de la demanda del juego, y que a su vez sea escalable en la medida que el mercado se desarrolle.

La CONCEDENTE con este factor técnico de evaluación se permite establecer a los proponentes la capacidad de comercialización del juego de apuestas permanentes o chance así:



## PUNTAJE FACTOR TÉCNICO RED DE MERCADEO

Factor Calificable	Puntaje
Puntos de Venta Fijos ubicados en locales propios o arrendados	200
Dispositivos Móviles y/o Fijos	150
Vendedores	50
<b>TOTAL</b>	<b>400</b>

- **Puntos de Venta Fijos Ubicados en Locales Propios, Arrendados u otros (200 puntos)**

El proponente deberá acreditar como mínimo 650 puntos de venta fijos en locales propios, arrendados u otros para la comercialización del juego de apuestas permanentes.

Se otorgará puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

NÚMERO DE PUNTOS DE VENTA FIJOS	PUNTAJE
Entre 651 y 700	100 Puntos
Entre 701 y 750	150 Puntos
751 o más	200 Puntos

Se acreditará mediante la relación detallada de los puntos de venta donde conste la dirección, barrio y municipio **SEGÚN ANEXO 5**, se debe adjuntar: 1) Certificado de Libertad y Tradición en caso de que el oferente figure como propietario de los inmuebles ó 2) Contrato de Arrendamiento ó 3) Promesa de Contrato de Arrendamiento ó 4) Carta de Intención de Compra o de Arrendamiento o de Comodato ó 5) Permiso de uso del establecimiento donde funcionara el punto de venta fijo ó 6) Certificación de autoridad competente donde el proponente tenga registrado que funcionara el punto de venta fijo ó 7) Certificado de Cámara de Comercio del establecimiento donde funcionara el punto de venta fijo ó 8) Convenios con establecimientos de comercio donde funcionara el punto de venta fijo. En los casos de los numerales 2), 3), 4), 5), 6), 7) y 8) la carta deberá estar suscrita por el propietario o la persona con la capacidad para disponer del inmueble en contrato de venta, arrendamiento, comodato, uso, convenio o por autoridad competente, para lo que se deberá aportar junto con lo descrito en los numerales 2), 3), 4), 5), 6), 7) y 8) los documentos que así lo acrediten.

Nota: Todos los puntos de ventas fijos deberán contar con publicidad alusiva a la Entidad Concedente.

- **Dispositivos Móviles y/o fijos (150 Puntos)**

El proponente deberá acreditar como mínimo 3000 dispositivos móviles y/o fijos en todo el Departamento de Santander para la comercialización del juego de apuestas permanentes y se le otorgará puntaje de acuerdo con la siguiente tabla:



NÚMERO DE DISPOSITIVOS MÓVILES Y/O FIJOS	PUNTAJE
Entre 3001 y 3100	50 Puntos
Entre 3101 y 3200	100 Puntos
Más de 3200	150 Puntos

Para tener acceso al puntaje los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos: El ofrecimiento de los números de terminales móviles y/o fijos y aportar los documentos que permitan acreditar la capacidad de instalación y puesta en funcionamiento; acreditación que se hará mediante la factura y/o contratos o promesas de compraventa y/o certificación del fabricante de los dispositivos móviles y/o fijos donde se relacionen las especificaciones técnicas del equipo a utilizar. El cual puede ser un dispositivo fijo (PC) y dispositivo móvil el cual debe ser portátil, de fácil transportación o utilización por el colocador, con batería recargable y que permita realizar la apuesta en línea y en tiempo real e imprima de manera nítida en papel térmico o similar la apuesta correspondiente. Además se deberá presentar el contrato o promesa de contrato con el proveedor de comunicación y/o facturas de la red propia, según sea el caso.

Este factor calificable espera aumentar el número de dispositivos móviles y/o fijos frente a la actual concesión.

El concesionario seleccionado está en la obligación, frente a la Entidad concedente, de garantizar que el día 12 de febrero 2015, fecha de iniciación del contrato, que tendrá por lo menos 3001 dispositivos móviles y/o fijos operando. Así mismo se irán instalando hasta llegar a la totalidad de los dispositivos ofrecidos en el término de duración del contrato.

- **Vendedores (50 puntos)**

El proponente deberá acreditar como mínimo 3000 vendedores en el Departamento de Santander, indistintamente del tipo de vinculación contractual que vaya a existir entre el proponente que llegue a ser favorecido con la concesión y los colocadores. El proponente acreditará acompañando en su propuesta la relación de los vendedores de su red de comercialización indicando: el nombre del colocador, su identificación, dirección de residencia, barrio y municipio. **Según Anexo 6.**

La calificación será de la siguiente manera:

NÚMERO VENDEDORES	PUNTAJE
Entre 3001 y 3100	20 Puntos
Entre 3101 y 3200	30 Puntos
Más de 3200	50 Puntos

Se entiende que la red comercial hace parte integral del negocio del concesionario, razón por la cual a éste le corresponde realizar el control y responder por las acciones de sus vendedores frente a los compradores, de igual manera esta responsabilidad deriva en la correcta identificación del vendedor mediante la carnetización y la capacitación comercial de éstos.



La Lotería Santander reconoce que el proponente tiene libertad de configurar su red comercial y de controlar su estructura de costos, razón por la cual le corresponderá a él definir la modalidad de vinculación de los mismos.

## 5.2.2. Capacidad Tecnológica (450 puntos)

Los factores a calificar en capacidad tecnológica son:

<b>CAPACIDAD TECNOLÓGICA</b>	
<b>Factor Calificable</b>	<b>Puntaje</b>
Centro de Datos Principal	75
Centro de Datos de Respaldo	75
Capacidad de Procesamiento	100
Capacidad de Transaccionalidad	100
Sistematización en Línea	100
<b>TOTAL</b>	<b>450</b>

### • Centro de Datos Principal (75 puntos)

Para acceder al puntaje el centro de datos principal debe cumplir como mínimo los siguientes aspectos, correspondientes a un Data Center TIER I.

- ✓ Cableado estructurado con cubiertas y sus protecciones respectivas
- ✓ Sistema de detección, alarma y extinción de incendios.
- ✓ Sistemas de iluminación
- ✓ Sistemas de monitoreo y seguridad
- ✓ Sistema de aire acondicionado
- ✓ Sistemas HVAC (Ahorro de energía, eficiencia energética).

Este factor se acreditará así: Si el Data Center TIER I es arrendado deberá ser acreditado por el arrendatario, en caso de ser propio debe anexas la certificación reservándose la concedente la facultad de verificar mediante visita técnica el nivel TIER

### • Centro de Datos de Respaldo (75 puntos)

Para acceder al puntaje El proponente deberá garantizar que contará con un sistema alternativo de respaldo redundante que permita en caso de fallas, la rápida recuperación de los datos de las ventas de apuestas permanentes o chance, así como el soporte de la operación mientras se restablece el funcionamiento del Centro de Datos Principal. El centro de datos adicional debe cumplir mínimo los aspectos correspondientes a un Data Center TIER II.

- ✓ Piso falso que cumpla con la norma NTC-ISO 9002/94
- ✓ Sistemas de monitoreo de temperatura, sistema detector fugas de agua, sistema controlador de humedad relativa, sistema de detección de incendios basado en el análisis de partículas, con servicio 7x24x365 al año.
- ✓ Sistema de control de acceso al centro de datos complementado con un circuito cerrado de televisión.
- ✓ Sistema de autenticación para acceso como mínimo de Factor 2.
- ✓ Sistema de inmunidad
- ✓ Redundancias eléctricas.



Este factor se acreditará así: Si el Data Center TIER II es arrendado deberá ser acreditado por el arrendatario, en caso de ser propio debe anexar la certificación reservándose la concedente la facultad de verificar mediante visita técnica el nivel TIER.

- **Capacidad de Procesamiento (100 puntos)**

Atendiendo a lo establecido por el decreto 4867 de Diciembre 30 de 2008, los proponentes deberán demostrar su capacidad para garantizar que desde el inicio de la concesión operará la explotación de las apuestas permanentes a través de un sistema en línea y tiempo real, que garantice la seguridad de la información transmitida de extremo a extremo mediante técnicas de seguridad en computadores, terminales fijos y/o móviles y sistemas de comunicación con una adecuada capacidad de 15.000 transacciones por minuto (TPM).

Se otorgará puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

TPM	PUNTAJE
Entre 15.001 a 20.000	50
Entre 20.001 a 25.000	70
Más de 25.001	100

Se acreditará mediante certificación del fabricante o desarrollador del software en donde conste el método de valoración utilizado para calcular el número de transacciones por minuto, el comité evaluador podrá realizar pruebas durante el período de evaluación.

- **Capacidad de Transaccionalidad (100 puntos)**

El proponente deberá aportar certificación del fabricante del equipo que se ofrezca instalar en el que señale que cuenta con un software que permite la venta en línea del chance a través de dispositivos móviles que al momento de procesar, transmitir e imprimir no supere los 20 segundos.

Se evaluará la velocidad otorgándole calificación a la rapidez de respuesta del software transaccional y se medirá como el tiempo que transcurra entre el procesar, transmitir e imprimir el ticket y se dará puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

SEGUNDOS	PUNTAJE
De 19.99 a 18.00 Seg.	50
De 17.99 a 16.00 Seg.	70
Menos de 15.99 Seg.	100

Se acreditará con la certificación del operador del software en donde indique el método utilizado, la configuración de comunicación en la que se realizó la prueba, el promedio de velocidad de la transacción y el número de pruebas realizadas. El comité evaluador podrá realizar pruebas específicas durante el período de evaluación con el fin de verificar esta información.



- **Sistematización en Línea (100 puntos)**

Los proponentes deben ofrecer, que en el caso que les sea adjudicada la licitación, se comprometen a operar el juego de las apuestas permanentes – chance en el Departamento de Santander, de manera sistematizada en línea y tiempo real, desde la firma del acta de inicio del contrato de concesión como mínimo en un 90%, a mantener una conexión con la CONCEDENTE bajo esa condición tecnológica, de igual manera a suministrar a la CONCEDENTE los equipos de cómputo, el software licenciado necesario y la capacitación respectiva para efectuar el control y seguimiento a la colocación de las apuestas permanentes y encargarse de las actualizaciones necesarias según lo dispone el Numeral 2.2.14.2 de la Circular Única 047 de 2007 emanada de la Superintendencia Nacional de Salud.

Se otorgará puntaje de acuerdo a la siguiente tabla:

Chance Sistematizado en Línea	PUNTAJE
De 90,01% a 92%	50
De 92,01% a 95%	70
Mas de 95%	100

### 5.2.3. Apoyo a la industria y mano de obra nacional (150 puntos)

La LOTERÍA SANTANDER desea apoyar el talento nacional y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, para la Promoción del Desarrollo, en los Pliegos de Condiciones.

Por tal razón la entidad otorgará 150 puntos de acuerdo a la siguiente tabla:

REQUERIMIENTO	PUNTAJE
El proponente que cuente con el 90% o más de mano de obra local y residente en el Departamento de Santander obtendrá el puntaje señalado.	150 PUNTOS
El proponente que cuente con menos del 90% de mano de obra local y residente en el Departamento de Santander obtendrá el puntaje señalado.	50 PUNTOS
El proponente que cuente con menos del 50% de mano de obra local y residente en el Departamento de Santander obtendrá el puntaje señalado	25 PUNTOS
El proponente que no cuente con mano de obra local y residente en el Departamento de Santander obtendrá el puntaje señalado	0 PUNTOS





### 5.3. FACTORES DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas cuando presenten un número idéntico en el total de la ponderación de las propuestas. En el caso en que dos (2) o más propuestas bajo el anterior criterio, hubieren arrojado un mismo resultado se aplicaran los criterios de desempate previstos en el decreto 1510 de 2013, es decir que será seleccionado el proponente que obtuvo mayor puntaje en la parte técnica.

Si persiste el empate luego de agotado el procedimiento de preferirse el que tenga mejores puntajes de acuerdo con lo establecido en dicha norma, el mecanismo de escogencia será a través de un sistema manual tipo balotas que garantice seguridad, transparencia y objetividad.

## 6. CONTEXTO

La LOTERÍA SANTANDER en concordancia con el Artículo 15 del Decreto 1510 de 2013 en la etapa de planeación realizó el análisis del Sector de acuerdo al objeto del proceso de esta contratación, por lo tanto, esta anexo a este estudio previo. **(ANEXO A.)**

En el contexto interactúa el CONCEDENTE para identificar y dar a conocer el ambiente social, económico y político, e identificar (i) sus propios Riesgos; (ii) los Riesgos comunes a sus Procesos de Contratación; y (iii) los Riesgo del Proceso de Contratación en particular, el cual se establece en este análisis.

### • EL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En cumplimiento de las normas constitucionales y legales la entidad procederá a seleccionar mediante la modalidad de Licitación Pública, el concesionario que opere juegos de apuestas permanentes en el Departamento de Santander para la vigencia comprendida del 12 de Febrero de 2015 al 11 de Febrero de 2020.

## 7. ANÁLISIS DE RIESGOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y LAS FORMAS DE MITIGARLOS

En concordancia con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, es importante que el CONCEDENTE en la determinación y el amparo de los riesgos, los cubra el cumplimiento de las garantías necesarias, desde la etapa de planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

El Decreto 1510 de 2013 define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.



El Decreto 1510 de 2013 se refiere al riesgo previsible puesto que es un concepto que se deriva de las normas ya citadas contenidas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 4170 de 2011. Se tiene como guía el Manual de Administración de Riesgos para el Proceso de Contratación proyectado por Colombia Compra Eficiente y que fue diseñado de acuerdo con el Documento CONPES 3714 de 2011

La CONCEDENTE clasifica y tipifica los riesgos así:

- a) Riesgos de carácter jurídico
- b) Riesgos de carácter financiero
- c) Riesgos de carácter técnico
- d) Riesgos de carácter económico

No	TIPO DE RIESGO	RIESGOS	CLASE	FUENTE	ETAPA	ASPECTO
1.	<b>RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO</b>	Cambio en las condiciones generales de contratación	Específico	Externo	Contratación Ejecución	Eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación.  Eventos que alteren la ejecución del contrato
		Cambio del régimen contractual	Específico	Externo	Contratación Ejecución	Eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación.
		Suspensión del Proceso de Contratación por inhabilidades e incompatibilidades.	General	Externo	Selección Contratación	Eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación.
		Falta de obtención de garantías.	Específico	Interno	Selección Contratación Ejecución	Eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación.
		Modificación del Estatuto de Régimen tributario en referente a los Juegos de Suerte y azar.	Específico	Externo	Selección, Contratación, Ejecución	Equilibrio económico del contrato.
		Desistimiento al contrato por parte del proponente adjudicatario.	Específico	Externo	Contratación	Eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación.
		Incumplimiento en las transferencias mínimas del contrato de concesión.	Específico	Externo	Ejecución	Eficacia del proceso de contratación.



2.	<b>RIESGO DE CARÁCTER FINANCIERO</b>	Insuficiencia de reservas técnicas para atender el pago de premios del juego de chance.	Específico	Interno	Ejecución	Eventos que alteren la ejecución del contrato
3	<b>RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO</b>	Falta de conectividad del Sistema de información del Concesionario.	Específico	Externo Interno	Ejecución	Eventos que alteren la ejecución del contrato
		Fallas en los equipos de venta y administración del juego.	Específico	Externo Interno	Ejecución	Eventos que alteren la ejecución del contrato
		Que el operador seleccionado no tenga la infraestructura lista al momento de iniciar.	Específico	Externo	Contratación Ejecución	Eventos que alteren la ejecución del contrato
		Desabastecimiento de los formularios para el juego de chance.	Específico	Interno	Ejecución	Eventos que alteren la ejecución del contrato
		Inadecuado sistema de información para el control y registro de las operaciones del juego.	Específica	Interno	Ejecución	Eventos que alteren la ejecución del contrato.
		Fallas en la realización del sorteo autorizado.	Específico	Interno	Ejecución	Eventos que alteren la ejecución del contrato.
		Inadecuado sistema de sorteo conforme al decreto vigente.	Específico	Interno	Ejecución	Eventos que alteren la ejecución del contrato.
4.	<b>RIESGOS DE CARÁCTER ECONÓMICO Y SOCIALES</b>	Incremento del Juego Ilegal.	Específico	Externo	Ejecución	Equilibrio económico del contrato
		Perdida de los talonarios.	Específico	Interno	Ejecución	Equilibrio económico del contrato
		Aparición de nuevos juegos que disputan mercado.	Específico	Externo	Ejecución	Equilibrio económico del contrato
		Alteración de Orden público	General	Externo	Ejecución	Eventos que alteren la ejecución del contrato
		Deficiencia en el modelo de implantación y administración en los puntos de ventas.	Específico	Externo	Ejecución	Eventos que alteren la ejecución del contrato

## • EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

En este punto se evaluará y se calificará cada riesgo en términos de Impacto y Probabilidad, la cual permite establecer la valoración de los Riesgos identificados y las acciones que se deban efectuar.

Para estimar el impacto y la probabilidad de ocurrencia de un evento que afecte de manera negativa el Proceso de Contratación, se consideran fuentes de información como:

- ✓ Registros anteriores de la ocurrencia del evento en Proceso de Contratación propios y de otras Entidades Estatales.
- ✓ Experiencia relevante propia y de otras Entidades Estatales.
- ✓ Prácticas y experiencia de la industria o el sector en el manejo del Riesgo



identificado.

- ✓ Publicaciones o noticias sobre la ocurrencia del Riesgo identificado.
- ✓ Opiniones y juicios de especialistas y expertos.
- ✓ Estudios técnicos.

La CONCEDENTE evalúa los Riesgos combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento para:

a) Probabilidad del riesgo

La CONCEDENTE asignará una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así:

	Categoría	Valoración
<b>Probabilidad</b>	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	<b>1</b>
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	<b>2</b>
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	<b>3</b>
	Probable (probablemente va a ocurrir)	<b>4</b>
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	<b>5</b>

No.	TIPO DE RIESGO	RIESGOS	NIVEL DE PROBABILIDAD
1.	<b>RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO</b>	Modificación del Régimen de contratación Estatal.	1
		Cambio del régimen contractual	1
		Suspensión del Proceso de Contratación por inhabilidades e incompatibilidades.	3
		Falta de obtención de garantías.	4
		Modificación del Estatuto de Régimen tributario en referente a los Juegos de Suerte y azar.	3
		Desistimiento al contrato por parte del proponente adjudicatario.	1
		Incumplimiento en las transferencias mínimas del contrato de concesión.	2
2.	<b>RIESGO DE CARÁCTER FINANCIERO</b>	Insuficiencia de reservas técnicas para atender el pago de premios del juego de chance.	3
3	<b>RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO</b>	Falta de conectividad del Sistema de información del Concesionario.	2
		Fallas en los equipos de venta y administración del juego.	2
		Que el operador seleccionado no tenga la infraestructura lista al momento de iniciar.	3
		Desabastecimiento de los formularios para el juego de chance.	2
		Inadecuado sistema de información para el control y registro de las operaciones del juego.	2
		Fallas en la realización del sorteo autorizado.	2
		Inadecuado sistema de sorteo conforme al decreto vigente.	1
4.	<b>RIESGOS DE CARÁCTER ECONÓMICO Y SOCIALES</b>	Incremento del Juego Ilegal.	5
		Perdida de los talonarios.	1
		Aparición de nuevos juegos que disputan mercado.	3
		Alteración de Orden público	1
		Deficiencia en el modelo de implantación y administración en los puntos de ventas.	2

b) Impacto de Riesgo

La CONCEDENTE determinará el impacto del Riesgo, analizando el siguiente criterio:



✓ La calificación cualitativa del efecto del Riesgo.

La Entidad Estatal escogerá la mayor valoración resultante de los criterios mencionados anteriormente, para determinar el impacto del Riesgo:

		Impacto				
Calificación cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	
		Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Categoría	Valoración	1	2	3	4	5

No.	TIPO DE RIESGO	RIESGOS	NIVEL DE IMPACTO	
			Categoría	Valoración
1.	RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO	Modificación del Régimen de contratación Estatal.	4	Mayor
		Cambio del régimen contractual	3	Moderado
		Suspensión del Proceso de Contratación por inhabilidades e incompatibilidades.	5	Catastrófico
		Falta de obtención de garantías.	5	Catastrófico
		Modificación del Estatuto de Régimen tributario en referente a los Juegos de Suerte y azar.	3	Moderado
		Desistimiento al contrato por parte del proponente adjudicatario.	5	Catastrófico
		Incumplimiento en las transferencias mínimas del contrato de concesión.	5	Catastrófico
2.	RIESGO DE CARÁCTER FINANCIERO	Insuficiencia de reservas técnicas para atender el pago de premios del juego de chance.	4	Mayor
3	RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO	Falta de conectividad del Sistema de información del Concesionario.	2	Menor
		Fallas en los equipos de venta y administración del juego.	2	Menor
		Que el operador seleccionado no tenga la infraestructura lista al momento de iniciar.	5	Catastrófico
		Desabastecimiento de los formularios para el juego de chance.	4	Mayor
		Inadecuado sistema de información para el control y registro de las operaciones del juego.	3	Moderado
		Fallas en la realización del sorteo autorizado.	2	Menor
		Inadecuado sistema de sorteo conforme al decreto vigente.	2	Menor
4.	RIESGOS DE CARÁCTER ECONÓMICO Y SOCIALES	Incremento del Juego Ilegal.	4	Mayor
		Perdida de los talonarios.	4	Mayor
		Aparición de nuevos juegos que disputan mercado.	3	Moderado
		Alteración de Orden público	2	Menor
		Deficiencia en el modelo de implantación y administración en los puntos de ventas.	4	Mayor



c) Valoración del Riesgo

El CONCEDENTE obtendrá la valoración total del Riesgo a partir de la sumatoria de las valoraciones de probabilidad e impacto. Asimismo establecerá una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión:

Calificación cualitativa			Impacto					
			Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.	
Probabilidad	Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico	
				1	2	3	4	5
	Raro	1	2	3	4	5	6	
	Improbable	2	3	4	5	6	7	
	Posible	3	4	5	6	7	8	
	Probable	4	5	6	7	8	9	
Casi cierto	5	6	7	8	9	10		

Valoración del Riesgo	Categoría
8,9 y 10	Riesgo Extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo Bajo

No.	TIPO DE RIESGO	RIESGOS	NIVEL DE PROBABILIDAD	NIVEL DE IMPACTO	VALORACIÓN TOTAL DEL RIESGO	CATEGORÍA
1.	RIESGOS DE CARÁCTER JURÍDICO	Modificación del Régimen de contratación Estatal.	1	4	5	Riesgo Medio
		Cambio del régimen contractual	1	3	4	Riesgo Bajo
		Suspensión del Proceso de Contratación por inhabilidades e incompatibilidades.	3	5	8	Riesgo Extremo
		Falta de obtención de garantías.	4	5	9	Riesgo Extremo
		Modificación del Estatuto de Régimen tributario en referente a los Juegos de Suerte y azar.	3	3	6	Riesgo Alto
		Desistimiento al contrato por parte del proponente adjudicatario.	1	5	6	Riesgo Alto
		Incumplimiento en las transferencias mínimas del contrato de concesión.	2	5	7	Riesgo Alto
		Insuficiencia de reservas técnicas para atender el pago de premios del juego de chance.	3	4	7	Riesgo Alto
2.	RIESGO DE CARÁCTER FINANCIERO	Insuficiencia de reservas técnicas para atender el pago de premios del juego de chance.	3	4	7	Riesgo Alto



3	RIESGOS DE CARÁCTER TÉCNICO	Falta de conectividad del Sistema de información del Concesionario.	2	2	4	Riesgo Bajo
		Fallas en los equipos de venta y administración del juego.	2	2	4	Riesgo Bajo
		Que el operador seleccionado no tenga la infraestructura lista al momento de iniciar.	3	5	8	Riesgo Extremo
		Desabastecimiento de los formularios para el juego de chance.	2	4	6	Riesgo Alto
		Inadecuado sistema de información para el control y registro de las operaciones del juego.	2	3	5	Riesgo Medio
		Fallas en la realización del sorteo autorizado.	2	2	4	Riesgo Bajo
		Inadecuado sistema de sorteo conforme al decreto vigente.	1	2	3	Riesgo Bajo
		4.	RIESGOS DE CARÁCTER ECONÓMICO Y SOCIALES	Incremento del Juego Ilegal.	5	4
Perdida de los talonarios.	1			4	5	Riesgo Medio
Aparición de nuevos juegos que disputan mercado.	3			3	6	Riesgo Alto
Alteración de Orden público	1			2	3	Riesgo Bajo
Deficiencia en el modelo de implantación y administración en los puntos de ventas.	2			4	6	Riesgo Alto

La operación del Chance en el departamento de Santander tiene riesgos acorde a los elementos que debe trabajar para lograr los objetivos corporativos y las condiciones de mercado y entorno a las que están sujetas la mayor parte de los negocios en Colombia.

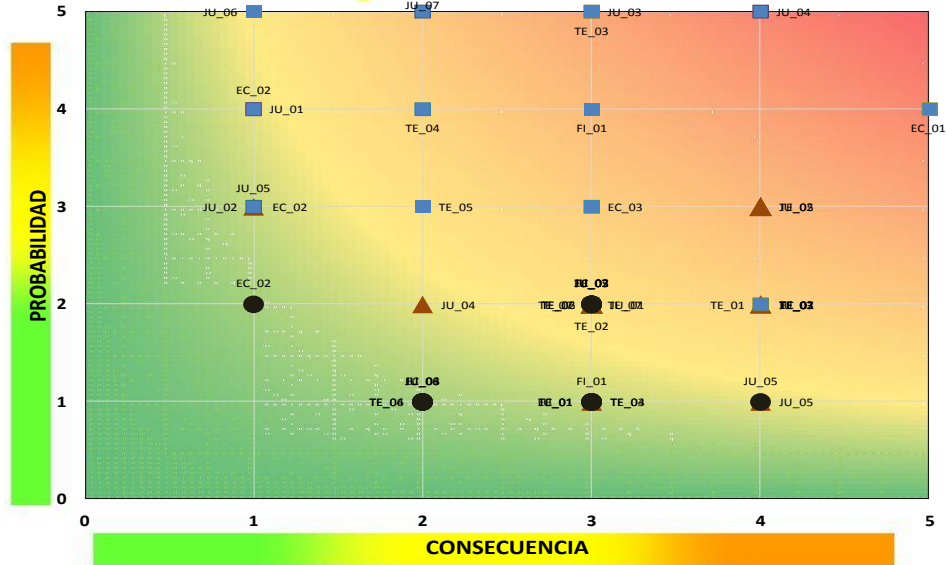
Sin embargo el mayor riesgo de la operación del Chance es el mismo incumplimiento de los mínimos contractuales, ya que son la base de la concesión y podrían poner en riesgo el giro de los recursos a la salud, no obstante el riesgo de que ocurra es bajo con los controles actuales y en el mismo rango de importancia se encuentran los relacionados con la no realización del proceso de contratación y la pérdida inicial de los recursos.

En segundo lugar y el más importante de todos por tratarse de un riesgo con poca capacidad de administración o en muchos casos compartida, es el incremento del juego ilegal, que a futuro puede poner en riesgo el modelo de los operadores actuales y por consiguiente de los recursos para la salud.

Por último lugar se encuentran los riesgos de operación propia de juegos, siendo relevante el tema de conexión de la plataforma tecnológica para la venta y que el operador seleccionado no cuente con la infraestructura física al momento de iniciar la operación, los cuales pueden poner en riesgo los recursos de la concesión y la continuidad de la operación.

A continuación se pueden detallar los riesgos graficados, donde se evidencia la trazabilidad de cada uno de ellos en las diferentes fases.

d) Mapa de riesgos



En general la operación del Chance tiene riesgos controlables y poca transcendencia en imagen con el público apostador, pero se debe tener cuidado con aquellos que a pesar de los controles, continúan siendo relativamente altos o de gran impacto para la concesión actual y futura.





e) Asignación y tratamiento de los riesgos

El CONCEDENTE una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, asignará y presentará los controles a ser implementados:

DESCRIPCIÓN RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO /CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS
Modificación de Régimen de contratación Estatal.	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo de carácter jurídico	Afectaría la ejecución del contrato.	1	4	5	Riesgo Medio	Concedente Concesionario	Aceptar y monitorear el cambio normativo del régimen de contratación.
Cambio del régimen contractual	Específico	Externo	Contratación Ejecución	Riesgo de carácter jurídico	Afectaría la ejecución y liquidación del contrato.	1	3	4	Riesgo Bajo	Concedente	Evitar el riesgo a través de condiciones jurídicas precisas. Alternativamente, reducir las consecuencias conforme a los instrumentos contractuales.
Suspensión del Proceso de Contratación por inhabilidades e incompatibilidades.	Específico	Externo	Planeación, Contratación	Riesgo de carácter jurídico	Sobrevinientes	3	5	8	Riesgo Extremo	Concesionario	Reducir las consecuencias a través de la terminación o cesión del contrato.
Falta de obtención de garantías.	Específico	Externo	Contratación	Riesgo de carácter jurídico	No ejecución del contrato o incumplimiento en las obligaciones del contrato.	4	5	9	Riesgo Extremo	Adjudicatario o Contratista	Transferir el riesgo a través de las exigencias de pólizas de cumplimiento que garanticen el cumplimiento del mismo.
Modificación del Estatuto de Régimen tributario en referente a los Juegos de Suerte y azar.	Específico	Externo	Selección, Contratación, Ejecución	Riesgo de carácter jurídico	Afectaría la ejecución y liquidación del contrato	3	3	6	Riesgo Alto	Concedente y Concesionario	Aceptación de la modificación al Régimen tributario. Subsidiariamente monitorear la ecuación económica del contrato.



DESCRIPCIÓN RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO /CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS
Desistimiento al contrato por parte del proponente adjudicatario.	Específico	Externo	Contratación	Riesgo de carácter jurídico	No ejecución del contrato o incumplimiento en las obligaciones del contrato	1	5	6	Riesgo Alto	Concesionario	Traslado del riesgo a tercero. Efectividad de la póliza a la seriedad de la Oferta.
Incumplimiento en las transferencias mínimas del contrato de concesión.	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo de carácter jurídico	No ejecución del contrato.	2	5	7	Riesgo Alto	Concesionario	Traslado del riesgo a tercero. Efectividad de la póliza de cumplimientos.
Insuficiencia de reservas técnicas para atender el pago de premios del juego de chance.	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo de carácter financiero	Incumplimiento del Objeto contractual	3	4	7	Riesgo Alto	Concesionario	Reducir las consecuencias a través de auditorías y monitoreo.
Falta de conectividad del Sistema de información del Concesionario.	Específico	Externo Interno	Ejecución	Riesgo de carácter técnico	Disminución en las ventas y no sería posible auditar	2	2	4	Riesgo Bajo	Concesionario	Monitorear los sistemas de contingencia permanentemente.
Fallas en los equipos de venta y administración del juego.	Específico	Externo Interno	Ejecución	Riesgo de carácter técnico	Disminución en las ventas y no sería posible auditar	2	2	4	Riesgo Bajo	Concesionario	Realizar mantenimientos preventivos
Que el operador seleccionado no tenga la infraestructura lista al momento de iniciar.	Específico	Externo	Contratación Ejecución	Riesgo de carácter técnico	Inexistencia de ventas	3	5	8	Riesgo Extremo	Concesionario	Intentar prorrogar adjudicación anterior.
Solicitud por el concesionario y suministro de los talonarios y rollos térmicos para el juego de chance por parte de la concedente.	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo de carácter técnico	Disminución en ventas	2	4	6	Riesgo Alto	Concedente Concesionario	Controlar permanentemente el inventario con el impresor y el plan de necesidades presentado por el concesionario



DESCRIPCIÓN RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO /CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS
Inadecuado sistema de información para el control y registro de las operaciones del juego.	Específica	Interno	Ejecución	Riesgo de carácter técnico	No es posible realizar control y pérdida de regalías.	2	3	5	Riesgo Medio	Concesionario	Realización de pruebas periódicas de funcionamiento
Fallas en la realización del sorteo autorizado.	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo de carácter técnico	Pérdida de credibilidad	2	2	4	Riesgo Bajo	Concedente	Aseguramiento de calidad de realización de sorteos
Inadecuado sistema de sorteo conforme al decreto vigente.	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo de carácter técnico	Sanciones por parte los órganos de control	1	2	3	Riesgo Bajo	Concedente	Inversión en el mejoramiento del sorteo
Incremento del Juego Ilegal.	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos de carácter económico y sociales	Disminución en las ventas del chance, generación del desempleo.	5	4	9	Riesgo Extremo	Concesionario y Concedente	Implementar programa con las de Entidades de control y Policía que desarrollen actividades tendientes a controlar los juegos ilegales.
Perdida de los talonarios.	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos de carácter económico y sociales	Uso indebido de los talonarios extraviados.	1	4	5	Riesgo Medio	Concesionario	Mitigación de la exigencia mínimo legal y estimulación del tiempo en línea.
Aparición de nuevos juegos que disputan mercado.	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos de carácter económico y sociales	Disminución en las ventas del chance, generación del desempleo.	3	3	6	Riesgo Alto	Concesionario y Concedente	Implementación de estrategias de mercado y comercialización.
Alteración de Orden público	General	Externo	Ejecución	Riesgos de carácter económico y sociales	Disminución en las ventas.	1	2	3	Riesgo Bajo	Concedente	Reducir la posibilidad de la ocurrencia del evento coordinando actividades de seguridad ante situaciones que amenacen la operación del juego.
Deficiencia en el modelo de implantación y administración en los puntos de ventas.	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos de carácter económico y sociales	Disminución en las ventas.	2	4	6	Riesgo Alto	Concesionario	Seguimiento y evaluación al plan de trabajo.



## **8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

### **8.1. GARANTÍA SERIEDAD DE LA OFERTA.**

Las propuestas presentadas deben ser acompañadas de una garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos a favor de La LOTERÍA SANTANDER. (Art. 7 de la Ley 1150 de 2007), junto con su correspondiente recibo de pago en el evento que sea póliza de seguros, por cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor estimado del contrato y por un término de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha del cierre de la licitación, con el objeto de garantizar que si el contrato le es adjudicado lo formalizará en los términos y plazos estipulados en los pliegos.

La garantía deberá ser otorgada por compañía de seguros o banco legalmente establecido en Colombia, únicamente por algunos de los medios de cobertura del riesgo establecidos en el artículo 111 del Decreto 1510 de 2013 a saber:

- Póliza de seguros.
- Garantía bancaria a primer requerimiento.
- Patrimonio Autónomo.

Si por algún motivo se concede al oferente favorecido ampliación en el plazo para suscribir y legalizar el contrato, dicha garantía de seriedad deberá prorrogarse, antes de su vencimiento, por un plazo prudencial, el cual fijará la entidad concedente, con el fin de que abarque el tiempo necesario hasta la legalización del mismo.

La CONCEDENTE hará efectivas las garantías en los siguientes casos:

- a. Es entendido que la aplicación de la garantía de seriedad de la oferta no exonera al proponente de las acciones jurídicas legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados a la concedente no cubiertos por el valor de la citada garantía.
- b. En el evento que el proponente favorecido no suscriba el contrato, La Concedente, podrá adjudicarlo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente clasificado en segundo lugar, siempre y cuando su oferta le sea también favorable, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quien haya incumplido.
- c. En el evento de renuencia para suscribir el contrato, el incumplido incurrirá en la causal de inhabilidad para contratar con las entidades estatales por el término de cinco (5) años de conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1º del Artículo 8º de la Ley 80 de 1993.
- d. Cuando se presente propuesta no obstante hallarse incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad.



- e. De conformidad con lo establecido en el artículo 128 del Decreto 1510 de 2013. La entidad concedente hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta cuando se presente alguno de los siguientes eventos:
- ✓ La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
  - ✓ La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
  - ✓ La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

## **8.2. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO**

Se aplicarán las disposiciones contenidas en el Título III del Decreto 1510 de 2013. Al contrato de concesión que se suscriba, Una vez seleccionado, el oferente beneficiado con la adjudicación, deberá garantizar a La Concedente el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales. La garantía deberá ser otorgada por una entidad financiera, compañía de seguro o banco legalmente establecidos en Colombia, únicamente por alguno de los medios de cobertura del riesgo establecidos en el artículo 111 del Decreto 1510 de 2013 a saber:

- ✓ Póliza de seguros.
- ✓ Garantía bancaria a primer requerimiento.
- ✓ Patrimonio Autónomo.

El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la Concedente de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío, cuando ellos son imputables al concesionario. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

### **8.2.1. Cumplimiento**

El concesionario debe garantizar las sumas de dinero dejadas de pagar por concepto de derechos de explotación, la compensación contractual de que trata el artículo 23 de la Ley 1393 de 2010 si llegare a existir, los gastos de administración y el pago de premios, según las disposiciones contenidas en el Título III, Capítulo I del Decreto 1510 de 2013.

El monto de esta garantía debe ser igual al diez por ciento (10%) del valor anual del contrato, por el término del contrato y 4 meses más. Esta cobertura debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la Cláusula Penal Pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el contrato; teniendo

en cuenta que la duración del contrato es de cinco (5) años, el contratista otorgará garantías individuales para cada año a ejecutar, y deberá prorrogarse cada año hasta la terminación del contrato y cuatro (4) meses más.

#### **8.2.2. Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones.**

Por un monto igual al 5 % por ciento del valor del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones y su vigencia será por el termino del mismo, descontando anualmente lo ya ejecutado y se extenderá por tres (3) años más, después de terminado el contrato.

La garantía deberá reajustarse siempre que se produzca alguna modificación en el valor del contrato, o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y en general cuando se produzcan eventos que así lo exijan.

La garantía única se mantendrá vigente hasta la liquidación del contrato y la prolongación de sus efectos y tratándose de pólizas no expirarán por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral.

Si el CONCESIONARIO se negare a constituir o prorrogar la garantía única cuando la LOTERÍA SANTANDER lo exija, se dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho la Lotería deba reconocer o pagar indemnización alguna, reservándose en todo caso la LOTERÍA SANTANDER el derecho de pagar por cuenta del concesionario la respectiva prima cuanto éste se niegue a hacerlo y repetirá contra él por el valor pagado.

Las garantías no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral y además le serán imputadas las multas y el valor de la Cláusula penal pecuniaria.



**9. LA INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 20 NUMERAL 5 DEL DECRETO 1510 DE 2013.**

El proceso de contratación que adelantará La Concedente, no se encuentra cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio en materia de concesión del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar.

Cordialmente,

FIRMAS EN ORIGINAL

**LUIS ORLANDO VILLAMIZAR GAMBOA**  
Subgerente Mercado y Ventas

Elaboraron y Revisaron:

Orlando Villamizar Gamboa/Subgerente Mercadeo y Ventas

Gonzalo Medina Silva/Subgerente Administrativo

Nelly Ruiz /Subgerente Financiera

Carolina Higuera /Asesora General

Alexia Alfonso /Asesora Planeación

María Elena Gutiérrez Duarte /Subgerente Jurídica

Luis Francisco Illera / Abogado Subgerencia Administrativa

Martha Ligia Villamizar Barros/Supervisor Mercadeo y Ventas

Mailyn Muñoz /Contadora Contratista

Iván Andrés Caballero P/Abogado Contratista

Silvia Juliana Castro D. / Ingeniera Industrial Contratista

John Vladimir Ballesteros Jaimes/Ingeniero Contratista